DOF: 29/12/2023

ACUERDO número 26/12/23 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Educación para Adultos (INEA) para el ejercicio fiscal 2024.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

LETICIA RAMÍREZ AMAYA, Secretaria de Educación Pública, con fundamento en los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 3, fracciones XI, XXI, XXII y penúltimo párrafo, 24, 28, 29, 34 y Anexos 10, 14, 17, 18, 19, 25 y 26 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024; 176 del Reglamento de la Ley Federal Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos señalará los programas a través de los cuales se otorguen subsidios, que deberán sujetarse a reglas de operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia, así como los criterios generales aplicables a las mismas;

Que asimismo, el referido precepto prevé que las dependencias y las entidades, a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector, serán responsables de emitir las reglas de operación respecto de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y dictamen de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER);

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024 establece en sus artículos 3, fracción XXI y 28, primer párrafo que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquéllos señalados en su Anexo 25;

Que las Reglas de Operación a que se refiere el presente Acuerdo cuentan con la autorización presupuestaria de la SHCP y con el dictamen de la CONAMER, y

Que en cumplimiento de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 26/12/23 POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA EDUCACIÓN PARA ADULTOS (INEA) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

ÚNICO.- Se emiten las Reglas de Operación del Programa Educación para Adultos (INEA) para el ejercicio fiscal 2024, las cuales se detallan en el Anexo del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el 1 de enero de 2024.

Ciudad de México, 22 de diciembre de 2023.- Secretaria de Educación Pública, **Leticia Ramírez Amaya**.- Rúbrica.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA EDUCACIÓN PARA ADULTOS (INEA) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

ÍNDICE

GLOSARIO

1. INTRODUCCIÓN

2. OBJETIVOS

2.1. General

2.2. Específicos

3. LINEAMIENTOS

3.1. Cobertura

3.2. Población objetivo

3.3. Beneficiarios/as

3.3.1. Requisitos

3.3.2. Procedimiento de selección

3.4. Características de los apoyos (tipo y monto)

3.4.1. Devengos, aplicación y reintegro de los recursos

3.4.1.1. Devengos

3.4.1.2. Aplicación

3.4.1.3. Reintegros
3.5. Derechos, obligaciones y causas de incumplimiento, suspensión, cancelación o reintegro de los recursos
3.6. Participantes
3.6.1. Instancia(s) ejecutora(s)
3.6.2. Instancia(s) normativa(s)
3.7. Coordinación institucional
4. OPERACIÓN
4.1. Proceso
4.2. Ejecución
4.2.1. Avance físico y financiero
4.2.2. Acta de entrega-recepción
4.2.3. Cierre de ejercicio
5. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO
6. EVALUACIÓN
6.1. Interna
6.2. Externa
6.3. Indicadores
7. TRANSPARENCIA
7.1. Difusión
7.2. Contraloría Social
8. QUEJAS Y DENUNCIAS
ANEXOS
Anexo 1 Apoyos económicos a personas voluntarias beneficiarias del subsidio por apoyo a los servicios educativos.
Anexo 2 Carta de participación voluntaria al Programa "Educación para Adultos (INEA)"
Anexo 3 Convenio Específico de Colaboración entre el INEA y los Institutos Estatales de Educación para Adultos (IEEA)
Anexo 4 Convenio Modificatorio de Colaboración entre el INEA y los Institutos Estatales de Educación para Adultos (IEEA)
Anexo 5 Convocatoria para la Inscripción de personas voluntarias beneficiarias del subsidio**.**
Anexo 6 Diagrama de Flujo de la persona educanda.
Anexo 7 Diagrama de Flujo de la persona voluntaria beneficiaria del subsidio.
Anexo 8 Formato de registro de inscripción de la persona educanda.
Anexo 9 Formato de registro del/de la aspirante para ser persona voluntaria beneficiaria del subsidio.
Anexo 10 Formato de registro de la persona voluntaria beneficiaria del subsidio.

GLOSARIO

Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

Acreditación.- Proceso mediante el cual se da reconocimiento a la aprobación de un módulo o nivel educativo a partir de los saberes y conocimientos previos, así como los adquiridos por las personas educandas, durante el proceso educativo conforme el esquema curricular vigente.

AEL/AEE.- Autoridad Educativa Local/Estatal.

Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.- Es un plan de acción adoptado por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas en favor de las personas, el planeta y la prosperidad. También tiene por objeto fortalecer la paz universal dentro de un concepto más amplio de la libertad. En ella, se reconoce que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible.

Ajustes razonables.- Son aquellas medidas específicas que tienen como objeto la accesibilidad en los materiales educativos del INEA, con modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas, para garantizar a las personas con discapacidad su utilización.

Alfabetización.- Es un proceso a través del cual las personas educandas desarrollan y fortalecen las habilidades y conocimientos básicos de lectoescritura y operaciones matemáticas básicas en dos vertientes, las cuales son:

- **Alfabetización Hispanohablante.-** Servicio educativo que se enfoca en el desarrollo y fortalecimiento de las habilidades y conocimientos básicos de lectoescritura y pensamiento matemático, en un nivel funcional que se requieren como punto de partida de un proceso continuo que fortalezca las capacidades que posibilitan el aprendizaje a lo largo de toda la vida, de acuerdo al esquema curricular vigente.

- **Alfabetización Indígena Bilingüe (AIB).-** Son los servicios educativos dirigidos a las personas hablantes de las diferentes lenguas indígenas, considerando las características lingüísticas de las personas educandas. Se realiza en la lengua materna de la persona educanda y se promueve al español como segunda lengua, de acuerdo al esquema curricular vigente.

APF.- Administración Pública Federal.

Apoyo económico.- Es el otorgamiento de Subsidio (Registrado presupuestalmente en el capítulo 4000 "Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas") a las personas voluntarias beneficiarias del subsidio conforme a las presentes RO.

Asesoría educativa.- Proceso de acompañamiento para facilitar el aprendizaje de las personas educandas, desde que se incorporan hasta que completan sus estudios de alfabetización, primaria o secundaria, mediante el diálogo, la reflexión y la retroalimentación durante su proceso educativo. Este servicio se proporciona a través de los IEEA, UO del INEA y Plazas Comunitarias en el Exterior.

Aspirante.- Es la persona interesada en participar como persona voluntaria beneficiaria del subsidio, apoyando las tareas educativas que ofrece el INEA, a través de los IEEA y o UO del INEA.

Avance físico y financiero.- Documento que realiza la Autoridad Educativa Local, para informar de manera trimestral a la instancia normativa el avance del ejercicio presupuestario detallando la aplicación del recurso ministrado y ejercido, así como el cumplimiento de las acciones comprometidas.

Certificación.- Proceso mediante el cual se otorga reconocimiento oficial a la acreditación y conclusión de los estudios realizados por las personas educandas en los niveles de primaria y secundaria, conforme al esquema curricular vigente.

Certificado de estudios.- Documento oficial válido en los Estados Unidos Mexicanos que no requiere trámites adicionales de legalización, diseñado por la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación de la SEP y que el INEA, IEEA y UO, así como los IEEA y UO del INEA, expiden a personas educandas que concluyeron satisfactoriamente los estudios correspondientes en primaria o secundaria conforme al esquema curricular vigente.

Constancia de alfabetización.- Documento expedido por el INEA a través de los IEEA o las UO del INEA, en el cual se reconoce que la persona educanda se encuentra alfabetizada de conformidad con el esquema curricular vigente.

Contraloría Social.- Es la instancia conformada por las personas educandas para monitorear y vigilar el cumplimiento de los objetivos y metas del Programa, así como, la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

Control escolar.- Conjunto de actividades que permiten administrar de manera eficiente, oportuna y transparente los procesos de inscripción, acreditación y certificación de los servicios educativos que ofrece el INEA, en los términos de la normatividad aplicable que establezca la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación (DGAIR) de la SEP.

Coordinación de zona.- Unidad Administrativa Institucional de los IEEA o las UO del INEA, responsable de coordinar las acciones y ejecutar los programas para atender el rezago educativo dentro de un ámbito territorial específico.

Credencial de persona educanda.- Documento de identificación interna que expiden los IEEA o UO del INEA a las personas educandas que se inscriben a los servicios educativos.

CURP.- La Clave Única de Registro de Población, es un instrumento que sirve para registrar en forma individual a todos los habitantes de México, nacionales y extranjeros, así como a las mexicanas y mexicanos que radican en otros países.

Difusión.- Es la divulgación de información de los servicios educativos que ofrece el INEA, IEEA, UO del INEA y Plazas Comunitarias en el Exterior, a través de los medios de comunicación como televisión, radio, prensa escrita, redes sociales, entre otros.

DOF.- Diario Oficial de la Federación.

DPyE.- Dirección de Prospectiva y Evaluación del INEA.

Educación para Personas Adultas.- Considerada una educación a lo largo de la vida y está destinada a la población de quince años o más que no haya cursado o concluido su educación primaria y secundaria. Se presta a través de servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, así como de formación para el trabajo, con las particularidades adecuadas a dicha población. Esta educación se apoyará en la participación y la solidaridad social de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la LGE.

Ejercicio diagnóstico.- Instrumento que aplican los IEEA o UO del INEA a las personas interesadas en recibir los servicios educativos de alfabetización para detectar los saberes y conocimientos que poseen sobre lectoescritura y operaciones matemáticas básicas para poder delinear su ruta de aprendizaje.

Entidades Federativas.- Los 31 Estados de la República Mexicana y la Ciudad de México.

Esquema curricular vigente: Plan de estudios de alfabetización, primaria y secundaria que conforma la oferta educativa de los servicios ofrece el INEA.

Evaluación diagnóstica.- Proceso de reconocimiento de las habilidades y conocimientos que ha adquirido una persona a lo largo de la vida, con la finalidad de ubicarlo en el nivel educativo que le corresponde y/o acreditar y certificar su primaria o secundaria; se realiza a través de la presentación de exámenes diagnósticos y/o la aplicación de la tabla de equivalencias entre el esquema curricular del INEA y las boletas de grado del sistema escolarizado que la persona educanda presente.

Evaluación final.- Proceso que permite reconocer si las personas educandas han alcanzado los propósitos educativos correspondientes al estudio de un módulo del esquema curricular vigente; se realiza a través de la presentación de un examen final y la persona educanda podrá mejorar su calificación final presentando las evidencias del proceso educativo correspondiente.

Evaluación de Reconocimiento de saberes.- Opción de acreditación de los niveles de primaria o secundaria, mediante la presentación de un examen general de conocimientos. Las personas educandas podrán mejorar su calificación final presentando antecedentes educativos del INEA, del sistema escolarizado, o constancias de cursos o talleres de capacitación de acuerdo a los criterios establecidos en la normatividad vigente.

Formación.- Proceso mediante el cual se imparten conocimientos, habilidades y capacidades al personal institucional, personas voluntarias y personas voluntarias beneficiarias del subsidio que participan en la prestación de los servicios educativos para mejorar de su práctica educativa.

Gasto comprometido.- Momento contable del gasto que refleja la aprobación por la autoridad competente de un acto administrativo, u otro instrumento jurídico que formaliza una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras. En el caso de las obras a ejecutarse o de bienes y servicios a recibirse durante varios ejercicios, el compromiso será registrado por la parte que se ejecutará o recibirá, durante cada ejercicio fiscal.

Gasto devengado.- Momento contable del gasto que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

Grupos de atención prioritaria.- Son personas en rezago educativo que enfrentan mayores situaciones de exclusión, desigualdad y discriminación, entre los que se encuentran: las mujeres, personas en situación de contexto de movilidad, indígenas, personas privadas de su libertad y personas con discapacidad.

IEEA.- Institutos Estatales de Educación para Adultos Son los organismos públicos descentralizados de los gobiernos de los Estados y ejecutores del Programa, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsables de la educación de personas educandas en las 26 Entidades Federativas que cuenten con el Convenio de Coordinación para la descentralización de los servicios educativos disponibles en: https://www.gob.mx/inea/documentos/convenios-de-coordinacion-para-la-descentralizacion-de-los-servicios-de-educacion-para-adultos

Igualdad de género.- Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.

IME.- Instituto de los Mexicanos en el Exterior.

INEA.- Instituto Nacional para la Educación de los Adultos. Organismo público descentralizado de la APF, agrupado en el sector coordinado por la SEP, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la Ciudad de México, que tiene por objeto promover y realizar acciones para organizar e impartir la educación para las personas adultas, a través de la prestación de los servicios de alfabetización, educación primaria, secundaria, la formación para el trabajo y los demás que determinen las disposiciones jurídicas y los programas aplicables apoyándose en la participación y solidaridad social.

Inscripción.- Proceso que consiste en el registro de la persona educanda en los servicios educativos que proporcionan los IEEA, UO del INEA y Plazas comunitarias en el exterior.

LDFEFM.- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

LFPRH.- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

LGCG.- Ley General de Contabilidad Gubernamental.

LGE.- Ley General de Educación.

Lineamientos.- Lineamientos de control escolar relativos a la inscripción, reincorporación, acreditación y certificación de alfabetización, primaria y secundaria del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA) y puede ser consultado en: https://www.gob.mx/inea/documentos/direccion-de-acreditacion-y-sistemas

Materiales educativos INEA.- Herramientas didácticas en las que se desarrollan actividades y contenidos orientados a la construcción de aprendizajes en alfabetización, primaria y secundaria para uso de las personas educandas y son módulos, libros y guías de estudio en formato impreso y digital, conforme al esquema curricular vigente.

MIR.- Matriz de Indicadores para Resultados. Herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del programa presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos sobre los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del Programa.

MML.- Metodología de Marco Lógico. Herramienta de planeación estratégica basada en la estructuración y solución de problemas, que permite organizar de manera sistémica y lógica los objetivos de un programa y sus relaciones de causalidad; identificar y definir los factores externos al programa que pueden influir en el cumplimiento de los objetivos; evaluar el avance en la consecución de los mismos, así como examinar el desempeño del programa en todas sus etapas. La MML facilita el proceso de conceptualización y diseño de programas. Permite fortalecer la vinculación de la planeación con la programación.

Modelo Educativo del INEA.- Conjunto de principios, herramientas didácticas y metodología para atender los intereses y las necesidades de aprendizaje de las personas educandas que solicitan los servicios educativos de alfabetización, primaria y secundaria del INEA, en el marco de la normativa vigente en materia educativa.

Nivel primaria.- Servicio educativo que fortalece y amplía el desarrollo de las capacidades de expresión oral, escrita y de pensamiento matemático y crítico elemental, favoreciendo el auto reconocimiento como una persona en relación con su entorno

inmediato capaz de escuchar y comprender, identificando formas creativas y positivas para incidir a través de la construcción de proyectos de acuerdo al esquema curricular vigente.

Nivel secundaria.- Servicio educativo que desarrolla y consolida nociones y habilidades que facilitan la adquisición de nuevos conocimientos sobre el uso del lenguaje en diversos ámbitos, el análisis de la información y la producción de textos, la expresión y argumentación de opiniones y la creación de textos de diferentes naturalezas comunicativas. Fortalece habilidades para el razonamiento simbólico y la construcción de proyectos de incidencia en diferentes niveles de colectividad a partir de su propio reconocimiento como agente de cambio social de acuerdo con el esquema curricular vigente.

ODS.- Objetivos de Desarrollo Sostenible. Son los compromisos adoptados por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, tras más de dos años de un intenso proceso de consultas públicas y negociaciones, para guiar las acciones de la comunidad internacional hasta el 2030. Los ODS están formulados para erradicar la pobreza, promover la prosperidad y el bienestar para todas las personas, proteger el medio ambiente y hacer frente al cambio climático a nivel mundial. En su conjunto, los 17 ODS y sus 169 metas conforman la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, son de carácter integrado e indivisible, de alcance mundial y de aplicación universal, tienen en cuenta las diferentes realidades, capacidades y niveles de desarrollo de cada país y respetan sus políticas y prioridades nacionales.

Participación social.- Es la intervención voluntaria de personas o de las instituciones u organismos del sector público, privado y social, interesadas en coadyuvar en la prestación de los servicios educativos que brindan los IEEA, UO del INEA y Plazas Comunitarias en el Exterior.

PEF.- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024.

Persona educanda (Persona Beneficiaria del Programa).- Es aquella persona de 15 años o más que se encuentra en rezago educativo y que accede a los servicios que brinda el INEA en alfabetización, primaria y secundaria, a través de los IEEA, UO del INEA y Plazas Comunitarias en el Exterior.

La persona educanda a lo largo de todo su proceso educativo, puede encontrarse en cualquiera de las siguientes categorías:

- **Inscrita.-** Es aquella persona que cumple los requisitos de inscripción para recibir los servicios educativos que proporcionan los IEEA, las UO del INEA y Plazas Comunitarias en el exterior y se registra en el sistema de control escolar.

- **Activa.-** Es aquella persona que actualmente recibe los servicios educativos, conforme al esquema curricular vigente.

- **Concluye Nivel.-** Es la persona educanda que acredita conocimientos de alfabetización, primaria y secundaria de conformidad con el esquema curricular vigente.

- **Inactiva.-** Es la persona que, en un periodo determinado, no muestra avance en su proceso educativo mediante la acreditación continua de módulos conforme al esquema curricular vigente.

- **Reactivada.-** Es aquella persona educanda inactiva, que solicita nuevamente los servicios educativos que proporcionan los IEEA, las UO del INEA y las Plazas Comunitarias en el Exterior.

- **Baja.-** Es aquella persona que estando en situación de inactividad no se incorpora nuevamente a los servicios educativos en un periodo determinado.

- **Reincorporada.-** Es aquella persona educanda en baja, que solicita nuevamente los servicios educativos que proporcionan los IEEA, las UO del INEA y las Plazas Comunitarias en el Exterior.

- **Persona en contexto de movilidad.-** Son personas que, de manera voluntaria o forzada, han cambiado su residencia dentro o fuera de su lugar de origen, como: beneficiarios de protección complementaria, connacionales retornados o repatriados, solicitantes de la condición de refugiado, refugiados, desplazados, jornaleros agrícolas migrantes, trabajadores de servicios turísticos y extranjeros viviendo en México.

Persona voluntaria.- Es aquella persona física que de forma individual y voluntaria coadyuva en la atención educativa que ofrecen los IEEA, UO del INEA y Plazas Comunitarias en el Exterior, sin recibir apoyo económico.

Persona técnica docente.- Persona responsable de operar y dar seguimiento a los servicios educativos que prestan los IEEA o UO del INEA, en las áreas geográficas que le son asignadas.

Programa.- Educación para Adultos (INEA) para el ejercicio fiscal 2024.

PVBS, Persona voluntaria beneficiaria del subsidio.- Es aquella persona física que de forma individual y voluntaria coadyuva en la atención educativa que ofrecen los IEEA, UO del INEA y Plazas Comunitarias en el Exterior y que por su participación puede ser susceptible a recibir un apoyo económico (que se registra presupuestalmente en el capítulo 4000) si cumple con los supuestos establecidos en las presentes RO.

RAF.- Registro Automatizado de Formación. Sistema en el cual se registran los eventos de formación, que se ofrecen a las personas que coadyuvan en los servicios educativos que ofrece el INEA.

Rezago educativo.- Personas de 15 años o más que no sabe leer ni escribir o que no ha iniciado o concluido su educación primaria o secundaria.

RLFPRH.- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

RO.- Las Presentes Reglas de Operación.

SEGOB.- Secretaría de Gobernación de la APF.

SEP.- Secretaría de Educación Pública de la APF.

Servicios educativos.- Comprende la oferta educativa y los procesos de inscripción, atención, acreditación y certificación que ofrecen los IEEA, UO del INEA y Plazas Comunitarias en el Exterior para atender a las personas que se encuentran en rezago

educativo en alfabetización, primaria y secundaria.

SHCP.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público de la APF.

SIBIPLAC, Sistema Bitácora de Plazas Comunitarias**.-** Es un sistema de registro nacional y control electrónico de las actividades realizadas por personal institucional, personas voluntarias beneficiarias del subsidio, persona educanda y población abierta, en las Plazas Comunitarias.

Sistema de control escolar.- Sistema informático cuyo objetivo es llevar a cabo el control de la inscripción, reincorporación, acreditación, avance académico y certificación de las personas educandas de acuerdo al esquema curricular vigente en el INEA, además del registro de todas las personas que participan en la prestación de los servicios educativos del INEA.

SRE.- Secretaría de Relaciones Exteriores de la APF.

UNESCO.- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

UOP, Unidades operativas.- Espacios físicos en donde se reúnen personas educandas a recibir servicios educativos del INEA y comprende los siguientes:

Círculo de estudio.- Grupo de personas educandas que se reúnen para recibir los servicios educativos que coordina el INEA con los IEEA, UO del INEA y Plazas Comunitarias en el Exterior.

Punto de encuentro.- Espacio donde pueden actuar dos o más círculos de estudio, reunidos en un lugar establecido, reconocido y avalado por los IEEA o las UO del INEA.

Plaza Comunitaria.- Espacio reconocido de manera institucional por el INEA, fijo o itinerante, que cuenta con mobiliario y conectividad necesaria para desarrollar los procesos de aprendizaje apoyándose en el uso de las tecnologías.

Plaza Comunitaria en el Exterior.- Espacio destinado a ofrecer los servicios educativos del INEA fuera del territorio nacional, que operan por medio de personas, instituciones u organismos de los sectores público, privado y social, mediante la colaboración con el IME, quien a través de los consulados promueven y supervisan su funcionamiento.

Sectores público, privado y social.- Conjunto de instituciones gubernamentales, personas físicas o morales con las que el INEA, los IEEA o las UO del INEA puedan generar acciones de colaboración para brindar los servicios educativos del Programa.

TESOFE.- Tesorería de la Federación.

UO del INEA.- Unidad de Operación del INEA. Son las oficinas que de manera desconcentrada son responsables de la operación de los servicios de educación que presta el INEA en las 32 entidades Federativas donde se establecen y que no han participado en el Convenio de Coordinación para la Descentralización de los servicios educativos.

1. INTRODUCCIÓN

El artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a la educación. La LGE reconoce a las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos como sujetos de la educación, prioridad del Sistema Educativo Nacional (artículo 14; fracción II), asimismo dispone que la educación para personas adultas será considerada una educación a lo largo de la vida y está destinada a la población de 15 años o más que no hayan cursado o concluido la educación primaria y secundaria. Se presta a través de servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, así como de formación para el trabajo, con las particularidades adecuadas a dicha población. Esta educación se apoyará en la participación y la solidaridad social (artículo 70) y que las personas beneficiarias de esta educación podrán acreditar los conocimientos adquiridos, mediante evaluaciones parciales o globales, conforme a los procedimientos a que aluden los artículos 83 y 145 de dicha Ley (artículo 71, segundo párrafo).

El Programa se encuentra alineado al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, Eje II. "Política Social", apartados "Construir un país con bienestar" y "Derecho a la Educación", en los cuales se establece que "la población de México esté viviendo en un entorno de bienestar" y que "el gobierno federal se comprometió desde un inicio a mejorar las condiciones materiales de las escuelas del país, a garantizar el acceso de todos los jóvenes a la educación", y al Programa Sectorial de Educación 2020-2024 en su Objetivo Prioritario 2 "Garantizar el derecho de la población en México a una educación de excelencia, pertinente y relevante en los diferentes tipos, niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional".

Con el propósito de contar con un marco de referencia que permita identificar las acciones que coadyuven al cumplimiento de los ODS de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, el Programa se vincula al Objetivo 4 "Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todas y todos", en específico a las metas: 4.5 "Eliminar las disparidades de género en la educación y garantizar el acceso igualitario de las personas vulnerables, incluidas las personas con discapacidad, los pueblos indígenas y los niños en situaciones de vulnerabilidad, a todos los niveles de la enseñanza y la formación profesional" y 4.6 "Asegurar que todos los jóvenes y una proporción considerable de los adultos, tanto hombres como mujeres, estén alfabetizados y tengan nociones elementales de aritmética". Igualmente, se vincula al Objetivo 10 "Reducir la desigualdad en y entre ellos", en específico a la meta 10.2 "Potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todos, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición."

De acuerdo con las estimaciones del INEA, obtenidas conforme a la "Metodología para el cálculo de la estimación de la población en rezago educativo de 15 años y más al 31 de diciembre de cada año" (https://www.gob.mx/inea/documentos/rezago-educativo) y con base a los datos del Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) (https://www.gob.mx/inea/documentos/resultados-del-censo-de-poblacion-y-vivienda-2020-inegi), al 31 de diciembre de 2022 tenemos que en México alrededor de 27.8 millones de personas mayores de 15 años y más se encuentran en rezago educativo (28.5%). 4.2 millones son analfabetas, de las cuales de 6 de cada 10, son mujeres y 4 son hombres (2.5 millones de mujeres, 1.7 millones de hombres respectivamente). A su vez, se estiman 7.9 millones personas sin primaria terminada, de las cuales 4.0 millones (51%) son mujeres y 3.9 millones (49%) son hombres. Asimismo, 15.6 millones de personas no ha concluido la secundaria, 8.0 millones son mujeres (52%) y 7.6 millones son hombres (48%).

El INEA dentro de sus actividades prevé asegurar que las personas que lo requieran tengan la oportunidad de alfabetizarse o concluir la educación primaria o secundaria; desarrollar e impulsar modelos de atención que resulten apropiados para los diversos requerimientos de la población; desarrollar el uso de tecnologías para favorecer el acceso a la educación de las personas y la adquisición de competencias digitales, así como fortalecer la formación de las PVBS que apoyan en los diversos servicios educativos.

El *"Decreto por el que se reforma el diverso por el que se crea el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 1981",* establece que el INEA tiene como objeto promover y realizar acciones para organizar e impartir la educación para adultos, a través de la prestación de los servicios de alfabetización, educación primaria, secundaria, la formación para el trabajo y los demás que determinen las disposiciones jurídicas y los programas aplicables, apoyándose en la participación y la solidaridad social (artículo 2) y, para el cumplimiento de su objeto, tiene entre sus funciones promover en coordinación con la SEP y la SRE, la prestación de educación para adultos mexicanos que residan en el extranjero, así como la cooperación técnica, docente y económica de organismos, agencias, instituciones y gobiernos de otros países, en la misma materia (artículo 3o., fracción XV).

El INEA, las UO del INEA y los IEEA podrán establecer alianzas con los sectores público, privado y social para ampliar la cobertura de atención educativa que se ofrece a los distintos sectores de la población, permitiendo llegar a más personas.

La atención que se brinda a las personas en rezago educativo se define con base en el reconocimiento de sus características diversas tales como contexto socioeconómico, aprendizajes y saberes previos, y sus necesidades educativas, así como en los fundamentos normativos vigentes en materia de educación pública en México, y las orientaciones de la Nueva Escuela Mexicana a partir de los cuales se colocan como ejes articuladores los principios de equidad, derechos humanos, construcción de ciudadanía, bienestar, el desarrollo del pensamiento crítico y el reconocimiento a la diversidad.

Con base en lo anterior, el modelo vigente promueve el aprendizaje a lo largo de la vida por medio de una estructura curricular que atiende los siguientes procesos educativos:

1) La alfabetización es un proceso a través del cual las personas educandas desarrollan y fortalecen las habilidades y conocimientos básicos de lectoescritura y operaciones matemáticas básicas en dos vertientes, Alfabetización Hispanohablante y Alfabetización Indígena Bilingüe.

2) Los niveles educativos de primaria y secundaria se estructuran en torno a tres campos formativos: Lengua y comunicación, Pensamiento matemático y Vida y comunidad.

3) Contenidos diversificados para dar respuesta a intereses específicos de aprendizaje.

Las presentes RO se encuentran en el marco de lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para Incorporar la Perspectiva de Género en las RO de los Programas Presupuestarios Federales, publicado en el DOF el 29 de junio de 2016.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 del RLFPRH, se verificó que el Programa objeto de las presentes RO no se contrapone, afecta ni presenta duplicidades con otros programas y acciones del Gobierno Federal, en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo, así como que se cumplen las disposiciones aplicables.

2. OBJETIVOS

2.1. General

Brindar servicios educativos de alfabetización, primaria y secundaria para personas de 15 años o más, para contribuir a la atención del rezago educativo, apoyándose en la participación social con enfoque de derechos humanos.

2.2. Específicos

a) Atender a las personas jóvenes y adultas de 15 años o más que no saben leer ni escribir a través de servicios educativos de alfabetización.

b) Atender a las personas jóvenes y adultas de 15 años o más que no han iniciado o concluido el nivel educativo de primaria.

c) Atender a las personas jóvenes y adultas de 15 años o más que no han iniciado o concluido el nivel educativo de secundaria.

d) Atender a las personas que forman parte de "grupos de atención prioritaria" que se encuentran en situación de rezago educativo: personas indígenas, personas con discapacidad y personas en contexto de movilidad.

3. LINEAMIENTOS

3.1. Cobertura

El Programa tiene cobertura en las 32 Entidades Federativas y en el extranjero donde resida población mexicana en situación de rezago educativo y que solicita los servicios educativos del INEA. Los servicios educativos son gratuitos y se otorgan a través de las distintas UOP de los IEEA y en las UO del INEA. Para la atención en el extranjero, los servicios se brindan a través de las Plazas Comunitarias en el Exterior en coordinación con el IME.

3.2. Población objetivo

La población objetivo del Programa educativo son personas que viven en las localidades, municipios y/o demarcaciones territoriales de las 32 entidades federativas, y la población mexicana que radica en el extranjero que solicita el servicio, que tenga 15 años o más y estar en situación de rezago educativo, que no sabe leer ni escribir o que no ha iniciado o concluido su educación primaria o secundaria.

Se estima que con los servicios educativos que ofrece el INEA para el año 2024, alrededor de 800 mil personas serán atendidas y 642 mil personas lograrán salir de su situación de rezago educativo, de las cuales 296 mil son hombres y 346 mil son

mujeres.

3.3. Beneficiarios/as

- Las personas beneficiarias del Programa:
- Persona educanda que recibe los servicios y materiales educativos.
- Persona voluntaria beneficiaria del subsidio que apoya en los diversos servicios educativos que ofrece el INEA.

3.3.1. Requisitos

Requisitos de la Persona educanda:

- Tener 15 años o más y que se encuentre en situación de rezago educativo y solo en caso de excepción niñas y niños de 10 a 14 años que no han iniciado o concluido la educación primaria y que no sea competencia de otra autoridad.
- Llenar debidamente, en línea o impreso, el "Formato de registro de inscripción de la persona educanda" (Anexo 8).
- Fotografía reciente (impresa o digital).
- CURP preferentemente.
- Matrícula consular, Acta de Nacimiento o Pasaporte vigente para personas educandas que serán atendidas en la Plazas Comunitarias en el Exterior, en caso de contar con ellos.
- En caso de que las personas educandas deseen acreditar la educación secundaria se requerirá el certificado de educación primaria expedido por la SEP o el INEA o alguna otra autoridad educativa competente para ello.
- Las personas educandas que elijan la opción de acreditación por Reconocimiento de Saberes, podrán presentar un portafolio de evidencias (constancias de cursos de capacitación, antecedentes escolares del sistema escolarizado o del INEA) con el que demuestran que tienen conocimientos equivalentes a primaria y/o secundaria.
- Para el reconocimiento de antecedentes educativos en el sistema escolarizado, será necesaria la presentación de boletas correspondientes expedidas por la autoridad educativa competente.
- El INEA, los IEEA, UO del INEA y Plazas Comunitarias en el Exterior, no podrán brindar servicios educativos a aquellas personas que estén inscritas en el sistema escolarizado competencia de otra autoridad educativa.

Requisitos de la persona voluntaria beneficiaria del subsidio:

1. Ser persona mayor de edad.

2. Contar con los estudios requeridos de acuerdo con el servicio educativo en el que desee colaborar:

A) Personas que quieran participar como formador hispanohablante deberán comprobar estudios de nivel licenciatura.

B) Personas que quieran participar como asesores, aplicadores, apoyo territorial, control escolar, plazas comunitarias y formador bilingüe, deberán comprobar estudios de nivel medio superior.

C) Personas que deseen participar como asesor bilingüe deberá tener conocimiento y uso de la lengua y presentar estudios de secundaria concluidos para atender alfabetización y primaria; y estudios de nivel medio superior para atender secundaria.

D) Personas que deseen participar como elaborador de material para grupos de atención prioritaria deberán presentar estudios de secundaria concluidos y tener conocimiento y uso de la lengua.

3. Presentar su documentación en copia legible y con original para cotejo: documentos que acrediten los estudios requeridos, Identificación oficial vigente con fotografía, CURP, comprobante de domicilio (no mayor 3 meses), contar con mecanismo bancario para recibir el subsidio y comprobante de estudios.

4. No haber sido dado de baja por incurrir en alguno de los supuestos establecidos en el apartado "Causas de cancelación del subsidio a las PVBS" del numeral 3.5.

5. Participar en todas las etapas de la convocatoria y ser seleccionado.

3.3.2. Procedimiento de selección

Procedimiento para la selección de la persona educanda		
Etapa	**Actividad**	**Responsable**
1. Promoción y difusión de servicios educativos	Difundir a través de los medios de comunicación disponibles los servicios educativos, programas o estrategias que ofrece el INEA a su población objetivo, implementar acciones de promoción y difusión de la oferta educativa que se brinda con especial énfasis en los grupos de atención prioritaria en situación de rezago educativo.	El INEA, los IEEA, UO del INEA, así como Plazas Comunitarias en el Exterior en colaboración con el IME.

2. Registro de la Persona educanda.	En caso de que la persona acepte incorporarse o reincorporarse para iniciar o concluir su primaria o su secundaria o para aprender a leer y escribir, deberá cumplir los requisitos establecidos en el numeral 3.3.1. de estas RO. Una vez que se cuente con la documentación de inscripción de la persona educanda, los IEEA y UO del INEA a través de sus Coordinaciones de zona, deberán realizar su registro en el sistema de control escolar.	Los IEEA o UO del INEA, así como las Plazas Comunitarias en el Exterior.
3. Inscripción a los sistemas de control escolar.	Recabar los documentos establecidos en el numeral 3.3.1 de las presentes RO para dar a la persona de alta en los sistemas de control escolar, en caso de no presentarlos al momento del registro , firmar bajo protesta de decir verdad que cuenta con ellos, en el apartado correspondiente del Formato de registro de inscripción de la Persona educanda (Anexo 8), con esto último queda formalmente registrada como beneficiaria del Programa y deberá presentar sus documentos posteriormente para poder certificar el nivel que va a estudiar.	Los IEEA o UO del INEA, así como las Plazas Comunitarias en el Exterior.

Cuando las/los beneficiarias(os) sean personas físicas, la participación de mujeres y hombres en la solicitud y elegibilidad de los apoyos que proporciona el presente Programa, será en igualdad de condiciones y oportunidades, por lo que, ser mujer u hombre no será motivo de restricción para la participación y elegibilidad en la obtención de los apoyos; asimismo, buscará fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres; y, el respeto a los derechos humanos.

Solo podrán exigirse los datos y documentos estrictamente necesarios para tramitar la solicitud y acreditar si el potencial beneficiario/a cumple con los criterios de elegibilidad.

El Programa adoptará, en lo procedente, el modelo de estructura de datos del domicilio geográfico establecido en el "Acuerdo por el que se aprueba la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos", emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicado en el DOF el 12 de noviembre de 2010.

Los componentes que integran el modelo de estructura de datos del Domicilio Geográfico son:

COMPONENTES		
ESPACIALES	**DE REFERENCIA**	**GEOESTADÍSTICOS**
Vialidad	No. Exterior	Área Geoestadística Estatal o de la Ciudad de México
Carretera	No. Interior	Área Geoestadística Municipal o Demarcación Territorial de la Ciudad de México
Camino	Asentamiento Humano	Localidad
	Código Postal	
	Descripción de Ubicación	

El Padrón de Personas Educandas de 2023, es publicado trimestralmente en el Portal Nacional de Transparencia en el artículo 70 fracción XVb de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Procedimiento para la selección de la persona voluntaria beneficiaria del subsidio		
Etapa	**Actividad**	**Responsable**
1. Planeación para la atención del rezago educativo por territorio.	Para dar atención al rezago educativo, se tiene que definir fecha de inicio de apoyo a los servicios educativos; el número de PVBS requeridas de acuerdo con el tipo de actividades a realizar y por zonas geográficas de atención, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal de cada IEEA o UO del INEA.	INEA, IEEA y UO del INEA.
2. Difusión del procedimiento de selección.	Cada IEEA y UO del INEA deberá difundir anualmente (dentro de los 15 días naturales posteriores a la publicación de las RO) una convocatoria abierta y pública para todas	INEA, IEEA y UO del INEA.

	aquellas personas que deseen participar como persona voluntaria beneficiaria del subsidio, a través de los medios seleccionados para este fin. De ser necesario y con autorización del INEA, se podrán emitir convocatorias adicionales.	
3. Procedimiento de selección.	Por medio de la convocatoria se realizará el procedimiento de selección de las PVBS. En la convocatoria se establecerán las actividades, los tiempos y los lugares para dicha selección: 1. Se definirá el espacio físico, y las personas responsables de recibir la documentación de las personas que aspiren a ser PVBS, de acuerdo con los periodos y requisitos establecidos en la propia convocatoria. 2. Recepción e integración del expediente personal como aspirante a persona voluntaria beneficiaria del subsidio. Documentación personal, formato debidamente requisitado por la persona aspirante (Anexo 9) y asignación de folio. 3. Cotejo y validación de los documentos entregados para el expediente de las personas aspirantes que cumplen con los requisitos. 4. Publicación en la página oficial de los IEEA o UO del INEA de los números de folio de aspirantes a PVBS que cumplieron con los requisitos documentales. 5. Facilitar el material para la formación inicial (impreso o digital), a las personas aspirantes seleccionadas. (folios publicados) 6. Aplicación y calificación del examen de la formación inicial (Impreso o en línea). 7. Selección y publicación los números de folio de las personas aspirantes que continúan a la siguiente etapa. Para la selección, se aplicarán los siguientes criterios: a) Calificación aprobatoria en el examen (calificación más alta) b) Nivel de estudios (mayor nivel de estudios) c) Fecha de registro de la persona aspirante (respetando el orden de prelación del registro) d) Lo que, en su caso, resuelva el IEEA o la UO del INEA.	INEA, IEEA y UO del INEA.
4. Incorporación al padrón de persona voluntaria beneficiaria del subsidio.	1. Recibir e incorporar al expediente el formato de registro de la persona voluntaria beneficiaria del subsidio debidamente firmado y requisitado, así como la carta de participación voluntaria al Programa "Educación para Adultos (INEA)" (Anexo 2), para formalizar su incorporación como persona voluntaria beneficiaria del subsidio. 2. Recibir, cotejar e incorporar al expediente copia del estado de cuenta bancario con CLABE interbancaria a nombre de la persona voluntaria beneficiaria del subsidio. 3. Realizar el registro y vinculación de la persona voluntaria beneficiaria del subsidio al sistema de control escolar (Anexo 10). 4. Publicar en la página del IEEA o UO del INEA la lista de los folios de las PVBS seleccionadas.	INEA, IEEA y UO del INEA.
5. Inicio de las actividades.	Presentarse en la fecha señalada y en el lugar indicado para el inicio de las actividades.	IEEA o UO del INEA.

Cuando las/los beneficiarias(os) sean personas físicas, la participación de mujeres y hombres en la solicitud y elegibilidad de los apoyos que proporciona el presente Programa, será en igualdad de condiciones y oportunidades, por lo que, ser mujer u hombre no será motivo de restricción para la participación y elegibilidad en la obtención de los apoyos; asimismo, buscará fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres; y, el respeto a los derechos humanos.

Solo podrán exigirse los datos y documentos estrictamente necesarios para tramitar la solicitud y acreditar si el potencial beneficiario/a cumple con los criterios de elegibilidad.

El Programa adoptará, en lo procedente, el modelo de estructura de datos del domicilio geográfico establecido en el "Acuerdo por el que se aprueba la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos", emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicado en el DOF el 12 de noviembre de 2010.

Los componentes que integran el modelo de estructura de datos del Domicilio Geográfico son:

COMPONENTES		
ESPACIALES	**DE REFERENCIA**	**GEOESTADÍSTICOS**
Vialidad	No. Exterior	Área Geoestadística Estatal o de la Ciudad de México
Carretera	No. Interior	Área Geoestadística Municipal o Demarcación Territorial de la Ciudad de México
Camino	Asentamiento Humano	Localidad
	Código Postal	
	Descripción de Ubicación	

El Padrón de Personas Voluntarias Beneficiarias del Subsidio de 2023, es publicado trimestralmente en el Portal Nacional de Transparencia en el artículo 70 fracción XVb de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

3.4. Características de los apoyos (tipo y monto)

Los subsidios son las asignaciones de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos de la Federación que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso, los municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general.

El otorgamiento de los subsidios deberá sujetarse a lo dispuesto en los artículos 74 al 79 de la LFPRH; y, 174 al 181 de su Reglamento, y a lo previsto en las presentes RO.

Los convenios que se suscriban con las entidades federativas, con el propósito de formalizar el otorgamiento de subsidios a cargo de este Programa, no tendrán el carácter de convenio de coordinación para transferir recursos del presupuesto de la SEP a los gobiernos de las entidades federativas o, en su caso, municipios con el propósito de descentralizar o reasignar la ejecución de funciones, programas o proyectos federales o, en su caso, recursos humanos y materiales a que hace referencia los artículos 82 y 83 de la LFPRH, en correlación con los artículos 223 y 224 del RLFPRH.

El INEA deberá verificar que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria, así como obtener la opinión del área jurídica y financiera previamente a la firma de los convenios.

Los subsidios que se otorguen tendrán la temporalidad y características que se autoricen en el marco de las presentes RO. Los subsidios se considerarán devengados de acuerdo a los criterios señalados en el numeral 3.4.1.1 "Devengos".

Todos los apoyos especificados en el presente numeral son máximos y están sujetos a suficiencia presupuestaria. Los apoyos que ofrece el INEA son los que se enlistan a continuación:

Personas educandas activas:

Tipo de subsidio	Población objetivo	Monto o porcentaje	Periodicidad
En especie	Personas en situación de rezago educativo que vivan en las localidades, municipios y/o demarcaciones territoriales de las 32 entidades federativas, y la población mexicana que radica en el extranjero que se encuentren activas en el sistema de control escolar.	Este apoyo se ajusta al tipo de atención y servicio educativo en el que están participando.	Cada vez que se inicia el estudio de un módulo de aprendizaje o se requiera el servicio de evaluación.

En el caso del subsidio en especie, en el INEA nos referimos a materiales educativos y de acreditación, impresos o en línea; y espacios para la atención educativa, evaluación y acreditación.

Personas voluntarias beneficiarias del subsidio:

Tipo	Población objetivo	Monto o porcentaje	Periodicidad
Económico	Personas voluntarias beneficiarias del subsidio que apoyan los servicios educativos, de inscripción y, atención educativa, gestión educativa, acreditación y certificación de las personas educandas; así como los procesos de formación a otras PVBS.	Estos apoyos se detallan en el Anexo 1 de las presentes RO.	Se detalla en el Anexo 1 de las presentes RO.

En ningún caso se podrán utilizar los recursos financieros de los subsidios para el pago de prestaciones de carácter económico, compensaciones, sueldos o sobresueldos a personal directivo, docente o empleados que laboren en: la SEP, las Secretarías de Educación Estatales, IEEA y las UO del INEA o la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México (AEFCM), así como los gastos de operación del INEA no podrán ser utilizados para el pago de electricidad, celulares, agua, internet, gasolina, peajes, becas, viáticos internacionales, tratamientos médicos o apoyos económicos directos, vehículos, entre otros.

Del mismo modo, los apoyos a la implementación local no se podrán utilizar para la adquisición de equipo de cómputo, celulares, viáticos internacionales, equipo administrativo, línea blanca, material de oficina, vehículos entre otros.

Durante la operación del Programa, el INEA como responsable del ejercicio de su presupuesto autorizado, la instancia ejecutora del apoyo otorgado, las AEL/AEE y la población beneficiaria, deberán observar que la administración de los recursos públicos se realice bajo los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control de rendición de cuentas y equidad de género, establecidos en los artículos 1, 75 y 77 de la LFPRH, en el Título Cuarto, Capítulo XII, sección IV del RLFPRH, así como en las demás disposiciones que para tal efecto emita la SHCP, y disponga el PEF.

El INEA, los IEEA y UO del INEA, deberán promover ante los beneficiarios de subsidios que se otorgan en el marco del presente Programa, en los casos que aplique, el reintegro a la TESOFE de los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal 2024 no se hayan devengado, o que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago, en términos de lo dispuesto en los artículos 54 de la LFPRH; 176, primer párrafo del RLFPRH, y en caso de que aplique, el artículo 17 de la LDFEFM.

3.4.1. Devengos, aplicación y reintegro de los recursos

3.4.1.1. Devengos

Cuando el/la beneficiario/a del presente Programa sea una persona física o, en su caso, personas morales distintas a los gobiernos de las entidades federativas o municipios, los recursos se considerarán devengados una vez que se haya constituido la obligación de entregar el recurso al/la beneficiario/a por haberse acreditado su elegibilidad antes del 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2024, con independencia de la fecha en la que dichos recursos se pongan a disposición para el cobro correspondiente, a través de los mecanismos previstos en estas RO y en las demás disposiciones aplicables. El INEA o, en su caso, la instancia ejecutora, será responsable de gestionar la entrega del apoyo a más tardar el 31 de diciembre de 2024.

Los recursos se considerarán devengados para efecto de los/as beneficiarios/as cuando en sus registros contables, presupuestarios o a través de instrumentos legales, reconozcan obligaciones de pago a favor de terceros.

Los recursos se considerarán vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago cuando a través de un instrumento legal se haya asumido la obligación o compromiso de realizar una erogación en favor de un tercero.

Cuando el/la beneficiario/a del presente Programa sean los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso, los municipios, los recursos se considerarán devengados a partir de su entrega a dichos órdenes de gobierno, el INEA o, en su caso, la instancia ejecutora que, en términos de las presentes RO, lleve a cabo la operación del Programa, será responsable de gestionar la entrega del apoyo a más tardar el 31 de diciembre de 2024.

Los recursos transferidos a los gobiernos de las Entidades Federativas para sufragar las acciones previstas en el Programa se considerarán devengados en los términos que disponga el artículo 75 fracciones VII y X de la LFPRH, y atenderán lo dispuesto en los artículos 175 y 176 del RLFPRH.

3.4.1.2. Aplicación

El/la beneficiario/a de los apoyos tendrán la obligación de aplicar los recursos recibidos para el objeto y los fines que les fueron otorgados.

Las UO del INEA, así como los Gobiernos de las Entidades Federativas a través de los IEEA, serán los responsables de mantener la documentación original que justifique y compruebe el gasto en que incurran, con cargo a los recursos que reciban por concepto de los subsidios otorgados mediante el Programa, así como de presentarla a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten.

Los recursos se considerarán comprometidos cuando exista un instrumento jurídico que formalice una relación jurídica con terceros por la adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras; y devengados cuando se reconozca una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados, así como de las obligaciones que deriven de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

Cuando en las actividades de seguimiento o supervisión que defina la instancia ejecutora, en su carácter de UR del Programa, identifique que los recursos fueron destinados a fines distintos a los autorizados; o bien, existan remanentes en su aplicación, solicitará a el/la beneficiario/a, en caso de que aplique, realizar su reintegro a la TESOFE, quien estará obligado a realizarlo en un

plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba por parte de la UR, o, en su caso de la unidad ejecutora del Programa, la notificación formal con las instrucciones que correspondan para efectuar dicho reintegro.

En los casos en que el/la beneficiario/a no haya podido aplicar los recursos debido a causas ajenas o de fuerza mayor, éste/a lo deberá informar a la UR o, en su caso, a la instancia ejecutora del Programa de dicha situación, y reintegrar los recursos no erogados, junto con los rendimientos que se hubiesen generado a la TESOFE; en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la notificación formal de la UR o, en su caso, de la instancia ejecutora del Programa con las instrucciones que correspondan para efectuar el reintegro.

Los gobiernos de las entidades federativas beneficiarias de los apoyos tendrán la obligación de aplicar los recursos recibidos para el objeto y los fines que les fueron otorgados.

Para la entrega de los recursos a los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso, los municipios, deberán contar, previo a la entrega de los mismos, con una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos federales otorgados, que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan al fin autorizado, conforme a lo establecido en las presentes RO.

Los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso, los municipios serán responsables de no incorporar en esa cuenta recursos locales, ni aportaciones o ningún otro tipo de recursos distintos al apoyo recibido, aun cuando pudieran tener el mismo propósito.

Los recursos que se otorgan mediante este Programa, no pierden su carácter Federal por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse en todo momento las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso, los municipios serán los responsables de mantener la documentación original que justifique y compruebe el gasto en que incurran, con cargo a los recursos que reciban por concepto de los subsidios otorgados mediante este Programa, así como de presentarla a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten.

En caso de que los apoyos otorgados no se encuentren formalmente comprometidos o debidamente devengados, al 31 de diciembre de 2024 en los términos de las disposiciones aplicables, deberán ser reintegrados a la TESOFE, a más tardar el 15 de enero del 2025, los recursos que correspondan junto con los rendimientos que se hubiesen generado.

Los recursos objeto del Programa que hayan sido comprometidos por los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso los municipios, y aquéllos que hayan sido devengados, pero que no hayan sido pagados al 31 de diciembre de 2024, dichos órdenes de gobierno deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre de 2025; o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente. Una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la TESOFE a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes y en el caso de los recursos del Programa Educación para Adultos (Ramo 11) aplicarán los artículos 54 de la LFPRH, así como el 85 del RLFPRH.

En el caso de que el beneficiario de los apoyos sea la AEFCM, la aplicación de los mismos deberá sujetarse a lo previsto en las presentes RO, así como en la demás disposiciones presupuestarias y administrativas aplicables en la materia. En tal sentido, los recursos traspasados a esa AEFCM durante el presente ejercicio fiscal en el marco de las presentes RO que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2024, no podrán ejercerse, en término de lo previsto en el segundo y último párrafo del artículo 54 de la LFPRH.

3.4.1.3. Reintegros

En los casos en los que existan recursos por reintegrar a la TESOFE, en términos de lo dispuesto en el artículo 176 del RLFPRH, se realizarán mediante línea de captura, para lo cual el/la beneficiario/a (IEEA o UO del INEA) deberá solicitar al INEA e informar de la realización del reintegro a la misma, adjuntando el comprobante del depósito correspondiente en un plazo no mayor a tres días hábiles contados a partir de que haya sido realizado el reintegro.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 54 párrafos segundo y tercero de la LFPRH, la Instancia Normativa del Programa, de acuerdo a lo previsto en el numeral 3.6.1 denominado Instancia(s) ejecutora(s) y la persona beneficiaria que, al 31 de diciembre de 2024, conserven recursos federales deberán reintegrarlos a la TESOFE, conjuntamente con los rendimientos financieros obtenidos, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal 2024.

Los gobiernos de las entidades federativas o, en su caso los municipios por conducto de las Autoridades Estatales competentes, a más tardar el 15 de enero de 2025, deberán reintegrar a la TESOFE, los subsidios (transferencias federales etiquetadas, en términos del artículo 17 de la LDFEFM) que, al 31 de diciembre de 2024, no hayan sido devengadas por las entidades federativas.

Los subsidios federales otorgados (transferencias federales etiquetadas, en términos del artículo 17 de la LDFEFM) que al 31 de diciembre de 2024, se hayan comprometido y aquellas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio 2025; o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes junto con los rendimientos financieros generados, deberán reintegrarse a la TESOFE, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

En el caso de la AEFCM, esta deberá sujetarse a lo previsto en el segundo y último párrafo del artículo 54 de la LFPRH y demás disposiciones normativas aplicables en la materia.

En los casos en que los gobiernos de las entidades federativa beneficiarias de los apoyos, o de ser el caso, el/la beneficiario/a indirecto/a por conducto del gobierno de la entidad federativa, esté obligada/o a reintegrar los recursos federales objeto de los apoyos otorgados, éstos no podrán deducir las comisiones bancarias que por manejo de cuenta y operaciones haya cobrado la institución financiera. Los Gobiernos de las entidades federativas beneficiarias de los apoyos, o de ser el caso, el/la beneficiario/a indirecto/a por conducto del gobierno de la entidad federativa, deberá cubrir dichas comisiones con cargo a sus propios recursos.

Los rendimientos que deban enterarse a la TESOFE, por habérsele requerido el reintegro parcial o total de los recursos objeto de los apoyos otorgados, serán aquellos que puedan verificarse a través de los estados de cuenta bancarios, descontando el Impuesto Sobre la Renta (ISR).

Cuando en las actividades de seguimiento o supervisión que defina el INEA, IEEA y/o UO del INEA, identifique que los recursos fueron destinados a fines distintos a los autorizados, o bien, existan remanentes en su aplicación, solicitará a los gobiernos de las entidades federativas beneficiarias de los apoyos realizar su reintegro a la TESOFE, quien estará obligado a realizarlo en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba de dicha instancia ejecutora la notificación formal con las instrucciones para efectuar dicho reintegro.

En caso de que el INEA, IEEA y UO del INEA y/o gobiernos de las entidades federativas beneficiarias de los apoyos, o de ser el caso, el/la beneficiario/a indirecto/a por conducto del Gobierno de la Entidad Federativa, no reintegren los recursos en el plazo establecido en las presentes RO; será sujeto de las sanciones y penas correspondientes, conforme a las disposiciones aplicables en la materia.

El INEA deberá prever en los instrumentos jurídicos a través de los cuales se canalicen recursos en el marco de las presentes RO, la obligación de los/las beneficiarios/as, en los casos que corresponda, de reintegrar a la TESOFE los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquéllos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado o que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago, en términos de lo dispuesto en los artículos 54 de la LFPRH; y, 176, primer párrafo del RLFPRH.

En caso de que el INEA no reintegre los recursos en el plazo establecido en las presentes RO o conforme las disposiciones normativas aplicables en la materia, será sujeto de las sanciones y penas correspondientes previstas por estas últimas.

En caso de que los Gobiernos de las entidades federativas beneficiarias de los apoyos, o de ser el caso, el/la beneficiario/a indirecto/a por conducto del Gobierno de la Entidad Federativa, no reintegre los recursos en el plazo establecido en las presentes RO, será sujeto de las sanciones y penas correspondientes, conforme a las disposiciones aplicables en la materia.

Será de la total, única y absoluta responsabilidad de las Entidades Federativas beneficiarias de los apoyos por conducto de las autoridades competentes, calcular y pagar las cargas financieras que, en su caso corresponda, cuando los reintegros y/o enteros no se realicen dentro de los plazos señalados.

Penas por atraso en reintegros

El cálculo de la pena por atraso en el reintegro deberá realizarse conforme a lo señalado en la Ley de Tesorería de la Federación y conforme la tasa que se establezca en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, conforme a lo siguiente:

La/s persona/s beneficiaria/s que no reintegren los recursos en el plazo establecido en las presentes RO, deberá pagar una pena por atraso multiplicando el importe no reintegrado oportunamente por el número de días naturales de retraso y la tasa diaria, conforme a la siguiente fórmula:

$$Pena = importe \times días \times \frac{tasa}{30}$$

Variable	Concepto
Importe	Monto no reintegrado en el plazo establecido.
Días	Número de días naturales de atraso en reintegros contados a partir del día siguiente en que el plazo establecido venció.
Tasa	Tasa establecida en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024.

Nota: Para el ejercicio fiscal 2024 la tasa establecida en la Ley de Ingresos de la Federación se encuentra determinada en su artículo 8° fracción I y corresponde a 0.98 por ciento mensual sobre saldos insolutos.

Estas penas por atraso deberán estar indicadas en los convenios que se suscriban con los las/os beneficiaria/os y serán pagadas, conforme al procedimiento que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto de la TESOFE.

3.5. Derechos, obligaciones y causas de incumplimiento, suspensión, cancelación o reintegro de los recursos

Los IEEA y UO del INEA como instancias ejecutoras del Programa garantizarán el respeto a los derechos humanos de las personas educandas y de las PVBS.

Derechos

Las personas educandas tendrán los siguientes derechos:

- Elegir entre la oferta de servicios educativos que ofrece el INEA.
- Recibir los servicios educativos gratuitos que prestan los IEEA, UO del INEA.
- Recibir un trato respetuoso y sin discriminación.
- Recibir una credencial, previa solicitud de la persona educanda.
- Recibir en formato impreso o digital, el material educativo correspondiente al servicio educativo que está cursando.
- Ser evaluados de acuerdo con el esquema curricular vigente.

- Recibir los resultados e informes de sus diferentes evaluaciones.
- Consultar su historial académico en el portal del INEA de cada Entidad Federativa.
- Recibir un certificado de estudios impreso o en formato digital de primaria o secundaria, una vez que se hayan acreditado y concluido dichos estudios, conforme al esquema curricular vigente.
- En su caso, recibir una constancia de conclusión de alfabetización.
- En su caso, recibir una constancia de estudios en la cual se informa las calificaciones obtenidas en los exámenes presentados y el promedio general de la persona educanda en el nivel primaria o secundaria, conforme al esquema curricular vigente.
- Posibilidad de descargar en línea su certificado de estudios de primaria o secundaria.
- Acceder a los servicios y espacios que ofrecen las Plazas Comunitarias y Plazas Comunitarias en el exterior.
- Mejorar su promedio final, a través de renunciar a la calificación de hasta tres módulos acreditados por examen final, dentro de los 90 días naturales posteriores a la recepción de su certificado y presentar nuevamente sus exámenes finales correspondientes. Al final del proceso se considerarán las calificaciones y el promedio más alto.
- Recibir una cuenta de correo electrónico institucional mientras se encuentra activa.
- Recibir apoyo en su proceso educativo, de una persona de su confianza, en caso de que lo requiera por alguna discapacidad.

Las PVBS tendrán los siguientes derechos:

- Recibir un trato respetuoso y sin discriminación.
- Recibir formación continua y actualizada respecto a los servicios educativos.
- Recibir los materiales de apoyo correspondientes a las actividades educativas a realizar.
- Recibir el subsidio a través del medio bancario que notifiquen las PVBS a los IEEA o UO del INEA, conforme a los criterios establecidos en el Anexo 1 de las presentes RO.

Obligaciones

Las personas educandas tendrán las siguientes obligaciones:

- Cumplir con los requisitos para la inscripción o reincorporación, acreditación y certificación de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos.
- Mantener una conducta apegada a los valores de respeto a los derechos humanos, no discriminación, tolerancia e igualdad de género.
- No proporcionar información falsa respecto a sus datos personales o antecedentes escolares.
- Conservar los espacios y no dañar el mobiliario y equipo donde se ofrece el servicio educativo.
- Estudiar y realizar las actividades educativas.
- Asistir puntualmente a las sedes de aplicación a presentar sus exámenes o evaluaciones.
- Cuidar y hacer buen uso de los materiales educativos que se le proporcionan.
- Tratar con respeto a todas las personas que brinden los servicios educativos.

Las PVBS tendrán las siguientes obligaciones:

- Recibir y acreditar las formaciones que sean establecidas por los IEEA o UO del INEA para mejorar la calidad del servicio educativo que ofrece.
- Realizar las actividades asignadas en el apoyo a los servicios educativos en que fue vinculada como la persona voluntaria beneficiaria del subsidio, conforme a los criterios establecidos en el anexo 1 de estas RO.
- Mantener una conducta apegada a los valores de respeto a los derechos humanos, no discriminación, tolerancia e igualdad de género.
- Guardar estricta confidencialidad respecto a los datos personales de las personas educandas.
- No hacer mal uso de la información y documentos oficiales a los que tienen acceso.
- Conservar los espacios y no dañar el mobiliario y equipo donde se ofrece el servicio educativo.
- Cuidar y hacer buen uso de los materiales educativos que se le proporcionan.

Causas de cancelación de los servicios educativos a las personas educandas:

- No cumplir con alguna de las obligaciones descritas en estas RO.
- Que la persona atendida se identifique con documentación apócrifa.
- Que los IEEA o UO del INEA detecte que la persona educanda atendida no se encontraba en rezago educativo.

- Suplantación de identidad al momento de presentar exámenes o evaluaciones, así como al entregar o recibir documentación.
- Agredir física o verbalmente a las personas que participan en los servicios educativos.
- Dañar las instalaciones, equipo, mobiliario y materiales educativos.

Causas de cancelación del subsidio a las PVBS:

- No cumplir con alguna de las obligaciones descritas en estas RO.
- Que la persona se identifique con documentación apócrifa.
- Suplantación de identidad al realizar las actividades para las cuales fue vinculada de acuerdo con el anexo 1 de las RO.
- Agredir física o verbalmente a las personas que participan en los servicios educativos.
- Dañar las instalaciones, equipo, mobiliario y materiales educativos.

3.6. Participantes

3.6.1. Instancia(s) ejecutora(s)

Los IEEA, UO del INEA y Coordinación de zona.

Instancia (s)	Funciones y/o responsabilidades
Los IEEA y UO del INEA	Ejecutar el gasto, organizar, proporcionar, brindar, y operar dar seguimiento a los servicios educativos para atender a las personas en rezago educativo conforme al esquema curricular vigente.
	Planear y definir metas y estrategias para aproximar los servicios educativos a las personas según las necesidades locales y los grupos de atención prioritaria.
	Ejecutar y dar seguimiento a los procesos de inscripción, reincorporación, acreditación y certificación a las personas educandas, de acuerdo con estas RO y los Lineamientos.
	Concertar acciones y celebrar alianzas a nivel nacional y/o estatal en las 32 Entidades Federativas, con los sectores público, privado y social para promover, brindar y ampliar la cobertura de los servicios educativos del INEA.
	Coordinar la participación voluntaria de los sectores público, privado o social para la atención de las personas en situación de rezago educativo.
	Administrar y ejercer con transparencia el presupuesto asignado conforme a los criterios establecidos por el INEA de acuerdo con los Anexos 3 y 4 de las presentes RO.
	Realizar las convocatorias, el proceso de selección, así como todos los trámites administrativos para el otorgamiento del apoyo económico a las PVBS (Anexo 5).
	Realizar la formación y vinculación con personas educandas, así como, el seguimiento a los servicios educativos que apoyan las PVBS.
Coordinación de Zona	Supervisar, resguardar y optimizar la dotación de materiales educativos (impresos, electrónicos o en línea) para que funcionen los servicios educativos.
	Supervisar, resguardar y optimizar la dotación de los cuadernillos de examen para el buen desempeño del proceso de acreditación en las sedes de aplicación.
	Apoyar en el proceso de selección y vinculación de las personas que puedan ser sujetas a otorgamiento del subsidio que apoyarán los servicios educativos.
	Acompañamiento y seguimiento a las actividades de las PVBS que apoyan a los servicios educativos.
	Garantizar el resguardo, buen uso de los cuadernillos de examen después de su aplicación para devolución a las oficinas centrales del INEA en la Entidad.

	Impulsar que todas las personas que colaboran en la coordinación de zona, reciban la formación correspondiente a las actividades en las que están participando, bajo un esquema de formación permanente.
	Planear, organizar, coordinar instrumentar, vincular, supervisar, promover, difundir y dar seguimiento a los servicios educativos que ofrece el INEA, a través de los IEEA y las UO del INEA en las microrregiones que les son asignadas.
	Localizar y registrar a las personas educandas, así como, organizar los servicios educativos para la población en rezago educativo.
	Monitorear la prestación del servicio educativo de forma regular en las UOP.
	Gestionar ante los IEEA o UO del INEA, la emisión de las constancias de alfabetización, certificados de primaria y secundaria.
	Garantizar que las personas educandas, reciban de manera impresa o digital el certificado de estudio o constancia de alfabetización.
	Planear y apoyar la detección de la población objetivo del INEA, mediante los padrones provenientes de las diversas instancias públicas y privadas (si aplica).
	Llevar el control y seguimiento de los eventos de formación y verificar el correcto registro en el RAF.
	Operar y dar seguimiento a las alianzas locales para dar cumplimiento a los acuerdos establecidos en los convenios.
	Registrar y supervisar en los sistemas de control escolar, la información relacionada con los servicios de inscripción, acreditación y certificación.
	Coordinar la operación de los programas y servicios educativos que proporciona en la zona asignada, conforme a los lineamientos correspondientes.
	Promover el uso de las tecnologías de la información respecto a los servicios educativos que se ofrecen.

3.6.2. Instancia(s) normativa(s)

El INEA, a través del "Comité Interno de Contingencia", integrado por la Dirección General y las Unidades Administrativas del INEA, es la instancia normativa del Programa, así como la responsable de interpretar las presentes RO y resolver las dudas y aspectos no considerados en las mismas, conforme a la normativa aplicable.

3.7. Coordinación institucional

El INEA podrá establecer acciones de coordinación con las autoridades federales y locales (estatales, municipales, Ciudad de México y sus demarcaciones territoriales), las cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de las presentes RO y de la normativa aplicable, a fin de evitar duplicidades con otros programas del Gobierno Federal.

Para el mejor cumplimiento de las acciones que se ejecutan a través del Programa, se podrán realizar los ajustes necesarios en su planeación y alcances, estableciendo los acuerdos, la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, en el marco de lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia, lo establecido por las presentes Reglas de Operación y de las metas establecidas, así como en función de la disponibilidad presupuestaria autorizada.

4. OPERACIÓN

4.1. Proceso

El proceso de operación de los servicios educativos que se ofrecen a las personas educandas (Anexo 6 Diagrama de Flujo), es el siguiente:

Etapa	Actividad	Responsable
Inscripción	La persona interesada solicita ante los IEEA, UO del INEA o Plaza Comunitaria en el Exterior, el servicio educativo. El IEEA, UO del INEA o Plaza Comunitaria en el Exterior deberá informarle la oferta educativa con la que se cuenta, así como los requisitos que deberá cumplir. La persona interesada decidirá la opción educativa que mejor le conviene y podrá iniciar su proceso de inscripción.	Persona Interesada. IEEA, UO del INEA o Plaza Comunitaria en el Exterior.

	En el caso de la atención a distancia, la persona interesada podrá directamente realizar su inscripción en la plataforma. Registra a la persona interesada de acuerdo con los procedimientos institucionales e integra su expediente digital. Puede realizarse en cualquier momento del año a solicitud de la persona interesada.	
Diagnóstico y vinculación	En caso de la inscripción a alfabetización de la persona educanda, se podrá aplicar el ejercicio diagnóstico para identificar su nivel de lectura, escritura y cálculo básico para determinar la mejor ruta de atención educativa que favorezca su proceso. Para los casos de primaria y secundaria, se recomienda que las personas educandas inscritas podrán presentar la evaluación diagnóstica para reconocer y acreditar las habilidades y los conocimientos adquiridos a lo largo de la vida y darle atención en los módulos que le falten para concluir su nivel de acuerdo con esquema curricular vigente. La fecha y el lugar para presentar el examen diagnóstico, se acordará entre la persona educanda y la coordinación de zona.	Los IEEA o UO del INEA por medio de la Coordinación de zona y Plazas Comunitarias en el Exterior.
Atención Educativa	Para iniciar el proceso educativo, la persona educanda y persona voluntaria beneficiaria del subsidio o personal operativo de los IEEA o UO del INEA acuerdan: - Tipo de servicio educativo. - Materiales educativos a utilizar de acuerdo al esquema curricular vigente. Y en el caso de requerir asesoría definen el lugar, fecha y horario de la atención.	Persona educanda, IEEA, UO del INEA o Plaza Comunitaria en el Exterior.
Evaluación	En la atención educativa presencial: Las personas educandas podrán presentar sus exámenes impresos o en línea, ya sea diagnóstico, final o reconocimiento de saberes. Para ello se le asigna lugar, fecha y hora de su aplicación.	Persona educanda Los IEEA o UO del INEA por medio de la Coordinación de zona o Plaza Comunitaria en el Exterior.
Acreditación	En la atención educativa a distancia: Las evaluaciones están integradas a la plataforma AprendeINEA, en la siguiente liga: https://aprendeinea.inea.gob.mx	Persona educanda.
	Para los exámenes realizados en línea, el resultado será entregado de manera inmediata. Para los exámenes realizados en forma impresa, los resultados se entregarán una vez que sean procesados en los sistemas de control escolar. En caso de no haber acreditado el examen, la persona educanda podrá presentarlo nuevamente previa solicitud.	Persona educanda. Los IEEA o UO del INEA por medio de la Coordinación de zona o Plaza Comunitaria en el Exterior.

	En la atención educativa a distancia, la acreditación de los módulos está contemplada en la plataforma y es inmediata.	
Certificación	Al acreditar la primaria o la secundaria de acuerdo al esquema curricular vigente y cumplir con los requisitos del numeral 3.3.1 se emitirá y entregará a la persona educanda el certificado correspondiente; éste se podrá entregar de manera impresa o utilizando medios digitales. En el caso de alfabetización, al acreditar los módulos correspondientes a ese nivel, la persona educanda podrá solicitar una constancia.	El INEA, los IEEA o UO del INEA.

Este proceso de la operación de los servicios educativos aplica para las PVBS. (Anexo 7 Diagrama de Flujo)

Etapa	Actividad	Responsable
1. Planeación para la atención del rezago educativo por territorio.	Para dar atención al rezago educativo, se tiene que definir fecha de inicio de apoyo a los servicios educativos; el número de PVBS requeridas de acuerdo al tipo de actividades a realizar y por zonas geográficas de atención, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de cada IEEA o UO del INEA.	INEA, IEEA y UO del INEA.
2. Difusión del procedimiento de selección.	Cada IEEA y UO del INEA deberá difundir anualmente (dentro de los 15 días naturales posteriores a la publicación de las RO) una convocatoria abierta y pública para todas aquellas personas que deseen participar como persona voluntaria beneficiaria del subsidio, a través de los medios seleccionados para este fin. De ser necesario y con autorización del INEA, se podrán emitir convocatorias adicionales.	IEEA o UO del INEA.
3. Procedimiento de selección.	Por medio de la convocatoria se realizará el procedimiento de selección de las PVBS. En la convocatoria se establecerán las actividades, los tiempos y los lugares para dicha selección: 1. Se definirá el espacio físico (sedes), y las personas responsables de recibir la documentación de las personas que aspiren a ser PVBS, de acuerdo a los periodos y requisitos establecidos en la propia convocatoria. 2. Recepción e integración del expediente personal como aspirante a persona voluntaria beneficiaria del subsidio. Documentación personal, formato debidamente requisitado por la persona aspirante (Anexo 9) y asignación de folio. 3. Cotejo, validación y registro en el sistema de control escolar, de los documentos entregados para el expediente de las personas aspirantes que cumplieron con los requisitos. 4. Publicación en la página oficial de los IEEA o UO del INEA de los números de folio de aspirantes a PVBS que cumplieron con los requisitos documentales. 5. Realizar el proceso de formación inicial facilitando el material impreso o digital a las personas aspirantes cuyos folios fueron publicados por haber cubierto los requisitos documentales.	IEEA o UO del INEA.

	6. Aplicación del examen de formación inicial en formato impreso o en línea en las sedes definidas, a las personas aspirantes a PVBS. 7.Calificación del examen de la formación inicial. 8. Selección y publicación los números de folio de las personas aspirantes que continúan a la siguiente etapa. Para la selección, se aplicarán los siguientes criterios: a) Calificación aprobatoria en el examen (calificación más alta) b) Nivel de estudios (mayor nivel de estudios) c) Fecha de registro de la persona aspirante (respetando el orden de prelación del registro) d) Lo que en su caso, resuelva el IEEA o la UO del INEA.	
4. Incorporación al padrón de persona voluntaria beneficiaria del subsidio.	1. Recibir e incorporar al expediente, el formato de registro de la persona voluntaria beneficiaria del subsidio (Anexo 10) debidamente firmado y requisitado, así como la carta de participación voluntaria al Programa "Educación para Adultos (INEA)" (Anexo 2), para formalizar su incorporación como persona voluntaria beneficiaria del subsidio. 2. Recibir, cotejar e incorporar al expediente copia del estado de cuenta bancario con CLABE interbancaria a nombre de la persona voluntaria beneficiaria del subsidio. 3. Completar el expediente digital y vincular a la persona voluntaria beneficiaria del subsidio en el sistema de control escolar. 4. Publicar en la página del IEEA o UO del INEA, la lista de los folios de las PVBS seleccionadas.	IEEA o UO del INEA.
5. Inicio de las actividades.	1. Indicar a la persona voluntaria beneficiaria del subsidio, el lugar y fecha para el inicio de sus actividades de apoyo educativo.	Persona voluntaria beneficiaria del subsidio.

4.2. Ejecución

4.2.1. Avance físico y financiero

El INEA formulará trimestralmente el reporte de los avances sobre la aplicación de los recursos y/o de las acciones que se ejecuten bajo su responsabilidad con cargo a los recursos otorgados mediante el Programa, mismos que deberán remitir a la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros de la SEP, durante los 10 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Invariablemente el INEA, los IEEA o UO del INEA deberán acompañar a dicho reporte, la explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado y el ejercido, así como las diferencias entre las metas programadas y las alcanzadas.

Dichos reportes, deberán identificar y registrar a las personas atendida diferenciada por sexo, grupo de edad, región del país, entidad federativa, municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México.

Los reportes permitirán dar a conocer los avances de la operación del Programa en el periodo que se reporta, y la información contenida en los mismos será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes.

Será responsabilidad del INEA concentrar y analizar dicha información, para la toma oportuna de decisiones.

Para el caso de los Programas sujetos a RO cuyos beneficiarios sean las entidades federativas sean las beneficiarias de los apoyos del Programa, estas, por conducto de la Secretaría de Finanzas, o equivalente de la entidad federativa que corresponda, deberán remitir de manera trimestral a la SHCP a través del Sistema de Recursos Federales transferidos (https://www.mstwls.hacienda.gob.mx), el informe sobre el destino y los resultados obtenidos de la aplicación de los recursos en el marco de los convenios suscritos con la SEP por los apoyos otorgado en cumplimiento de los Artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y responsabilidad Hacendaria y; 71 y 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Asimismo, los IEEA y UO del INEA como instancias ejecutoras locales, informarán sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos federales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, Ley General de Contabilidad Gubernamental, y los Lineamientos para Informar sobre los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas,

Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y de Operación de los Recursos del Ramo General 33, publicados el 25 de abril de 2013 en el DOF, y mediante el sistema de información establecido para tal fin por la SHCP. Esta obligación deberá estar señalada en los convenios específicos de colaboración que el INEA suscriba con las Entidades Federativas. La Secretaría de Finanzas del Gobierno Estatal o similar establecerán una cuenta bancaria específica para el manejo y aplicación de los recursos y, en su caso, por la estipulada en la firma del Convenio Específico de Colaboración con los IEEA (Anexo 3); asimismo, señalarán la cuenta: el nombre del banco, número de cuenta CLABE, sucursal y titular.

Por lo que respecta a los recursos presupuestarios del Ramo 11 "Educación Pública" que reciben los IEEA derivado de los Convenios específicos de colaboración suscritos con los IEEA (Anexo 3), y las UO del INEA, éstos deberán ser depositados para su operación en una cuenta bancaria concentradora específica, autorizada y registrada ante la TESOFE, cumpliendo con lo establecido en la Ley de Tesorería de la Federación y los Lineamientos que tienen por objeto regular el Sistema de Cuenta Única de Tesorería, así como establecer las excepciones procedentes.

4.2.2 Acta de entrega-recepción

NO APLICA.

4.2.3. Cierre de ejercicio

Las instancias ejecutoras y los IEEA y UO del INEA del Programa estarán obligadas a presentar, como parte de su informe correspondiente al cuarto trimestre del año fiscal 2024, una estimación de cierre (objetivos, metas y gasto) conforme a lo establecido por la SHCP en los respectivos Lineamientos de Cierre de Ejercicio Fiscal; mismo que se consolidarán con los informes trimestrales de avance físico financiero y/o físico presupuestario entregados por los beneficiarios/as, a más tardar 10 días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal 2024.

5. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

Los subsidios mantienen su naturaleza jurídica de recursos públicos federales para efectos de aplicación, ejecución, fiscalización y transparencia, por lo tanto podrán ser revisados y auditados por la SFP o instancia fiscalizadora correspondiente que se determine; por el Órgano Interno de Control en la SEP y/o auditores independientes contratados para dicho fin, en coordinación con los Órganos Locales de Control; por la SHCP, por la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas hasta su total solventación.

6. EVALUACIÓN

6.1. Interna

El INEA podrá instrumentar un procedimiento de evaluación interna con el fin de monitorear el desempeño del Programa construyendo, para tal efecto, indicadores relacionados con sus objetivos específicos, de acuerdo con lo que establece la Metodología de Marco Lógico. El procedimiento se operará considerando la disponibilidad de los recursos humanos y presupuestarios de las instancias que intervienen.

Asimismo, se deberán incorporar indicadores de desempeño específicos que permitan evaluar la incidencia de los programas presupuestarios en el abatimiento de las brechas entre mujeres y hombres, la prevención de la violencia de género y de cualquier forma de discriminación basada en el género, discapacidad, origen étnico, u otras formas.

6.2. Externa

La Dirección General de Análisis y Diagnóstico del Aprovechamiento Educativo es la unidad administrativa ajena a la operación del Programa que, en coordinación con el INEA, instrumentarán lo establecido para la evaluación externa de programas federales, de acuerdo con la Ley General de Desarrollo Social, el PEF, los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal y el Programa Anual de Evaluación. Dicha evaluación deberá incorporar la perspectiva de género.

Asimismo, es responsabilidad del INEA cubrir el costo de las evaluaciones externas, continuar y, en su caso, concluir con lo establecido en los programas anuales de evaluación de años anteriores. En tal sentido y una vez concluidas las evaluaciones del Programa, éste habrá de dar atención y seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora.

Las presentes RO fueron elaboradas bajo el enfoque de la Metodología del Marco Lógico, conforme a los criterios emitidos conjuntamente por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y la SHCP mediante oficios números 419-A-19-00598 y VQZ.SE.123/19 respectivamente de fecha 27 de junio de 2019.

6.3. Indicadores

Los indicadores del Programa Educación para Adultos (INEA) a nivel de propósito, componente y actividades de la MIR 2024, cuyo nivel de desagregación es nacional, serán reportados por el INEA en el Módulo PbR del Portal Aplicativo de la SHCP (PbR PASH).

La MIR es pública y se encuentra disponible en las siguientes ligas:

- Portal de la SHCP:

https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/es/PTP/programas#inicio

La consulta puede realizarse de la siguiente manera:

- En la pestaña Ramo, seleccionar "11-Educación Pública".
- En la pestaña Modalidad, seleccionar" **E-Prestación de Servicios Públicos"**.

- En la pestaña Clave, seleccionar **064**.
- Dar clic en el nombre del Programa Presupuestario **Educación para Adultos (INEA**).

Posteriormente, aparecerá en la pantalla la "Ficha del Programa"; para acceder a la MIR, es necesario en la pantalla de la "Ficha del Programa" dar clic en la opción "Resultados" y en esa pantalla, seleccionar la opción "Descarga los Objetivos, Indicadores y Metas".

- Portal de la Dirección General de Planeación, Programación y Estadística Educativa, de la SEP:

http://planeacion.sep.gob.mx/cortoplazo.aspx

La consulta puede realizarse de la siguiente manera:

- Seleccionar el año a consultar
- Descargar la Matriz de Indicadores del Programa.

7. TRANSPARENCIA

7.1. Difusión

En la operación del Programa, se deberán atender las disposiciones aplicables en materia de transparencia y protección de datos personales establecidas por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la Ley General de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados y la normatividad que de éstas derivan.

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos públicos, se dará amplia difusión al Programa a nivel nacional, y se promoverán acciones similares por parte de las autoridades locales y municipales. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este Programa, deberán incluir la siguiente leyenda: **"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"**. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciada/o y sancionada/o de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Asimismo, se deberán difundir todas aquellas medidas que contribuyen a promover el acceso igualitario entre mujeres y hombres a los beneficios del Programa.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 70, fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, el INEA tendrá la obligación de publicar y mantener actualizada la información relativa a los programas de subsidios.

En la página de Internet www.gob.mx/inea se encuentra información de los servicios educativos en todo el país, de igual forma se pone a disposición el teléfono 800 00 60 300 para recibir orientación en días hábiles en un horario de 9:00 a 18:00 hrs. Para el aviso de privacidad y resguardo de datos personales y posesión de terceros esta la página

https://conevyt.org.mx/Transparencia1/inea/Proteccion_datos_personales.html

7.2. Contraloría social

Se reconoce a la Contraloría Social como el mecanismo de las personas beneficiarias, de manera organizada, independiente, voluntaria y honorífica, para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas federales, de conformidad con los artículos 69, 70 y 71 de la Ley General de Desarrollo Social; 67, 68, 69 y 70 de su Reglamento.

En materia de Contraloría Social, este programa federal se encuentra sujeto a los lineamientos y Estrategia Marco vigentes emitidos por la Secretaría de la Función Pública, así como a los documentos normativos (Esquema, Guía Operativa y Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social) validados por dicha dependencia, mismos que integran la Estrategia de Contraloría Social.

Para el registro de los Comités de Contraloría Social, deberá presentarse un escrito libre ante la Unidad Responsable o Entidad de la Administración Pública Federal a cargo del programa, en el que se especifique, como mínimo, el nombre del Programa, el ejercicio fiscal de que se trate, su representación y domicilio legal, así como los mecanismos e instrumentos que se utilizarán para el ejercicio de sus funciones.

La Unidad Responsable del programa federal establecerá a través de sus Oficinas de Representación Federal y/o Instancias Ejecutoras, el mecanismo mediante el cual reconocerá la constitución de los Comités de Contraloría Social y hará el correspondiente registro en el Sistema Informático de Contraloría Social en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su conformación. Asimismo, brindará a éstos la información pública necesaria para llevar a cabo sus actividades, así como asesoría, capacitación, y orientación sobre los medios para presentar quejas y denuncias.

La Secretaría de la Función Pública, brindará orientación en la materia a través del correo electrónico: contraloriasocial@funciónpublica.gob.mx

La Unidad Responsable del programa federal podrá promover e implementar los mecanismos de participación ciudadana en la prevención y el combate a la corrupción impulsados por la Secretaría de la Función Pública, por medio del uso de herramientas digitales, que faciliten a las personas beneficiarias y la ciudadanía en general, la posibilidad de incluir en dicha materia.

Para lograr lo anterior, el INEA coordina a los IEEA e instruye a las UO del INEA para la promoción y operación de la Contraloría Social.

Para la integración de los Comités de Contraloría Social se promoverá la, participación paritaria de mujeres y hombres.

El contacto de Contraloría Social en las Oficinas Centrales del INEA, será el Departamento de Planeación, a través de la cuenta de correo electrónico contraloriasocial@inea.gob.mx o en los teléfonos 5552412700, 5552412800 y 5552412900, ext.

22546 y 22450.

8. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las personas educandas, las PVBS y la ciudadanía en general, podrán presentar Denuncias relacionadas con la ejecución de las Reglas de Operación, y respecto de posibles faltas administrativas, por los siguientes medios:

Respecto de personas servidoras públicas adscritas a las Oficinas Centrales y Unidades de Operación del INEA se podrán presentar a través del siguiente medio: https://sidec.funcionpublica.gob.mx/#!/

Respecto de personas servidoras públicas adscritas a los IEEA, se deberán presentar en la Contraloría Estatal correspondiente.

ANEXOS

Anexo 1 Apoyos económicos a personas voluntarias beneficiarias del subsidio por apoyo a los servicios educativos.

Glosario

PVBS, Persona voluntaria beneficiaria del subsidio.- Es aquella persona física que de forma individual y voluntaria coadyuva en la atención educativa que ofrecen los IEEA, UO del INEA y Plazas Comunitarias en el Exterior y que por su participación puede ser susceptible a recibir un apoyo económico (que se registra presupuestalmente en el capítulo 4000) si cumple con los supuestos establecidos en las presentes RO.

Persona voluntaria beneficiaria del subsidio que apoya en la formación: apoya en las siguientes actividades:

- Planeación, diseño e impartición de talleres y cursos de formación a quienes apoyan servicios educativos de personas hispanohablantes.
- Podrá brindar servicios educativos presenciales o a distancia.

Persona voluntaria beneficiaria del subsidio que apoya en la formación bilingüe: apoya en las siguientes actividades:

- Planeación, diseño e impartición de talleres y cursos de formación a quienes asesoran a población bilingüe.
- Podrá brindar servicios educativos presenciales o a distancia.

Persona voluntaria beneficiaria del subsidio que apoya en la elaboración de materiales para grupos de atención prioritaria.- Persona voluntaria beneficiaria del subsidio que habla, lee y escribe, tanto en español como en otra lengua materna: Lenguas indígenas, Lengua de Señas Mexicana o en Sistema Braille, apoya en las actividades de:

- Elaboración y ajustes razonables de los materiales educativos.
- Evaluaciones formativas y exámenes finales.

Persona voluntaria beneficiaria del subsidio que apoya en los procesos de control escolar.- Persona voluntaria beneficiaria del subsidio que colabora en la coordinación de zona en las siguientes actividades:

- Apoyo en los procesos de inscripción, acreditación y certificación.
- Apoyo en la programación de eventos de aplicación de exámenes de acuerdo a la solicitud y necesidades del servicio.
- Apoyo en el seguimiento para la entrega de certificados de las personas educandas.
- Podrá apoyar en la aplicación de exámenes.

Persona voluntaria beneficiaria del subsidio que apoya como operativo territorial.- Persona voluntaria beneficiaria del subsidio que colabora en la coordinación de zona en las siguientes actividades:

- Detecta, promueve, incorpora y da seguimiento a los servicios educativos de las personas educandas.
- Podrá brindar servicios educativos presenciales o a distancia.
- Podrá atender con servicios educativos a la población en condición de contexto de movilidad.

Persona voluntaria beneficiaria del subsidio que apoya los servicios educativos en Plaza Comunitaria.- Persona voluntaria beneficiaria del subsidio que colabora con los servicios educativos en las plazas comunitarias en las siguientes actividades:

- Apoyo en la promoción de los servicios educativos presenciales y a distancia del INEA.
- Apoyo en la inscripción de nuevas personas educandas.
- Apoya a las personas educandas que lo requieran en el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación para el aprendizaje.
- Aplica exámenes en línea en la Plaza Comunitaria.
- Reporta a la Coordinación de Zona: incidencias técnicas, detección de necesidades de mantenimiento de equipo de cómputo y siniestros.

Persona voluntaria beneficiaria del subsidio que apoya en la aplicación de exámenes.- Persona voluntaria beneficiaria del subsidio que en la sede de aplicación apoya en las siguientes actividades:

- Aplica los exámenes en papel o en línea, de la oferta educativa conforme a los lineamientos correspondientes.
- Recoge e integra las evidencias de la persona educanda de acuerdo al esquema curricular vigente.

Persona voluntaria beneficiaria del subsidio que apoya en asesoría educativa hispanohablante (asesor HH).- Persona que, en los procesos de aprendizaje de las personas educandas, de acuerdo al esquema curricular vigente, apoya en las siguientes actividades:

- Promueve el uso de los materiales educativos impresos y digitales.
- Apoya a las personas educandas que lo requieran el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación
- Aplica el modelo educativo vigente.
- Apoya en la organización de las actividades de asesoría y promoción, en coordinación con el personal institucional y las personas educandas.
- Participa en las actividades de formación que le sean programadas.

Persona voluntaria beneficiaria del subsidio que apoya en asesoría bilingüe.- Persona que los procesos de aprendizaje de las personas educandas de acuerdo al esquema curricular vigente en Alfabetización Bilingüe apoya en las siguientes actividades:

- Promueve el uso de los materiales educativos impresos y digitales
- Apoya a las personas educandas que lo requieran en el uso de las TIC´S
- Aplica el modelo educativo vigente
- Apoya en la organización de las actividades de asesoría y promoción, en coordinación con el personal institucional y las personas educandas.
- Participa en las actividades de formación que le sean programadas.

INTRODUCCIÓN

Los apoyos económicos que reciban las PVBS por las actividades que se enuncian en el glosario del presente anexo, constituyen los mecanismos para estimular su participación en el Programa. Se calculan de acuerdo con la actividad que realizan conforme a los criterios que se especifican para cada una de ellas en el presente anexo; siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestaria.

Es obligatoria la utilización del sistema de control escolar, como herramienta tecnológica que permite tener un manejo sistemático y confiable de los apoyos económicos que se generen y que contribuyen a la transparencia y rendición de cuentas para brindar algún tipo de subsidio a una PVBS con recursos del Ramo 11, (derivado de la firma del convenio de colaboración, cláusula tercera en el caso de los IEEA, establecido en el Anexo 3), las PVBS deberán ser registradas en el sistema de control escolar bajo alguna de las actividades previstas en el apartado de Glosario del presente Anexo.

CONSIDERACIONES GENERALES

El INEA es la instancia normativa y podrá coordinarse con los IEEA o UO del INEA para establecer los mecanismos necesarios para verificar la correcta aplicación y, en su caso, cancelación de los apoyos contenidos en el presente anexo.

La entrega de los apoyos otorgados a las PVBS deberá estar validada por los IEEA y UO del INEA; la ejecución del gasto, así como la guarda y custodia de los documentos comprobatorios, serán responsabilidad de estas unidades ejecutoras de gasto.

El INEA podrá realizar en coordinación con los IEEAS y UO del INEA estudios y pruebas piloto para evaluar y eficientar los esquemas de apoyos económicos y mejorar los resultados en el servicio educativo de las PVBS.

Todos los subsidios especificados en el presente anexo son máximos, se aplicarán para el ejercicio fiscal 2024 y estarán sujetos a la suficiencia presupuestaria disponible.

La entrega de los subsidios será mediante el uso de cuentas bancarias personales, a través de instituciones de banca de desarrollo o de intermediarios financieros.

A las PVBS no podrán asignarse dos o más actividades y recibir subsidio por cada uno de ellos. En el caso de las PVBS en asesoría bilingüe, con la finalidad de promover la continuidad educativa de las personas educandas que alfabetice, podrá continuar con la asesoría educativa en los niveles de primaria y secundaria, contando con la autorización de los IEEAS y UO del INEA.

No se generará subsidio en ningún caso por la formación inicial establecida en el proceso de selección de PVBS de la(s) convocatoria(s).

En casos de contingencia nacional, estatal o municipal declarada por autoridad competente, como zonas de desastre o cualquier tipo de emergencia sanitaria y/o ambiental, en los cuales se vean interrumpidas las condiciones para brindar los servicios educativos para personas educandas, se podrá continuar otorgando subsidios a las personas voluntarias beneficiarias del subsidio aún y cuando no se reporten acciones de atención, hasta que se restablezcan las condiciones para la prestación del servicio. Las medidas adoptadas deberán ser informadas a la Junta Directiva de los IEEA y del INEA y siempre será responsabilidad de cada Instituto y/o Unidad de Operación del INEA la ejecución del recurso presupuestario.

1. **Apoyo económico a personas voluntarias beneficiarias del subsidio que apoya en asesoría educativa hispanohablante Alfabetización, Primaria y Secundaria.**

Persona Voluntaria Beneficiaria del Subsidio	Concepto	Monto	Condicionado
Persona voluntaria beneficiaria del subsidio que apoya en asesoría educativa hispanohablante.	Subsidio por persona educanda en atención.	$150 mensual	Siempre y cuando la persona educanda se encuentre activa, con módulo vinculado, presente y acredite al menos un examen final de módulo concluido y lo acredite en un periodo no mayor a 4 meses en Alfabetización y 3 meses en primaria y/o Secundaria). A partir de la persona educanda 31 en atención, el subsidio será como máximo de $4,500 mensuales. Los exámenes presentados y acreditados que generen la conclusión del módulo o de nivel serán acreedores al subsidio por atención educativa.

2. Apoyos de Formación a Personas Voluntarias Beneficiarias del Subsidio que apoya en asesoría educativa.

Sólo recibirán apoyos económicos las PVBS que apoyan como asesoras que participen en talleres presenciales durante el ejercicio fiscal 2024, de acuerdo con los siguientes criterios:

I. Los eventos de formación que se realicen de manera presencial deberán contar con un mínimo de 5 participantes. En caso de que el número de personas a formar sea menor, se deberán realizar acciones de autoformación.

II. De manera preferente, los talleres de formación presenciales deberán realizarse en las microrregiones en las que operan las PVBS convocadas. En sedes que eviten los traslados lejanos de los asistentes.

III. Cuando los talleres deban realizarse fuera de la Coordinación de Zona en las que operan las PVBS que apoyan en la Asesoría, se podrán asignar los siguientes apoyos:

Tipo de PVBS	Apoyo económico	Condicionado a:
PVBS Asesoras de la CDMX HH	$50.00	Sede del taller fuera de la microrregión de las PVBS Asesoras participantes. Sólo se otorgará a las PVBS Asesoras que concluyan el taller.
PVBS Asesoras HH	$200.00	
PVBS Asesoras Bilingües	$250.00	

Durante el año se podrán realizar hasta un máximo de 6 eventos de formación para las PVBS de asesoría bilingüe, y 4 eventos para las PVBS de asesoría hispanohablante.

3. Subsidios a Persona voluntaria beneficiaria del subsidio que apoya en asesoría bilingüe

Persona voluntaria beneficiaria del subsidio	Concepto	Monto	Condicionado
Personas voluntarias beneficiarias del subsidio que apoya en asesoría bilingüe.	Subsidio por persona educanda en atención de alfabetización. indígena bilingüe.	$250 mensual	Siempre y cuando la persona educanda se encuentre activa, con módulo vinculado, presente y acredite al menos un examen final de módulo concluido en un periodo no mayor 6 meses en Alfabetización. A partir de la persona educanda 31 en atención, el subsidio será como máximo de $7,500 mensuales. Los exámenes presentados y acreditados que generen la conclusión del módulo o de nivel serán acreedores al subsidio por atención. En el caso de las PVBS que cumplan con el requisito de estudios de bachillerato podrán brindar el

			servicio a educandos que hayan atendido en alfabetización indígena bilingüe, dándoles continuidad en primaria y secundaria hispanohablante, cumpliendo con lo establecido en las condicionantes de atención hispanohablante en primaria y secundaria.

4. Subsidios a Persona voluntaria beneficiaria del subsidio que apoya en la aplicación de exámenes.

4.1. Sede de Aplicación Hispanohablante.

Persona beneficiaria del subsidio	**Concepto**	**Traslado**	**Condicionado a:**
Persona voluntaria beneficiaria del subsidio que apoya en la aplicación de exámenes.	Zona Urbana.	$240	El apoyo de traslado por evento se realizará cuando se haya aplicado cuando menos un examen.
	Zona Rural.	$280	El apoyo de traslado por evento se realizará cuando se haya aplicado cuando menos un examen.

Concepto	**Aplicación**	**Monto**	**Condicionado a:**
1 a 9 exámenes aplicados.	Por examen.	$20	No aplica.
10 exámenes aplicados en adelante.	Por evento.	$200	No aplica.

Máximo 10 eventos por mes.

4.2. Sede de Aplicación Alfabetización Indígena Bilingüe.

Persona beneficiaria del subsidio	**Concepto**	**Traslado**	**Condicionado a:**
Persona voluntaria beneficiaria del subsidio que apoya en la aplicación de exámenes.	Zona Urbana.	$300	El apoyo de traslado por evento se realizará cuando se haya aplicado cuando menos un examen.
	Zona Rural.	$400	

Concepto	**Aplicación**	**Monto**	**Condicionado a:**
1 a 9 exámenes aplicados.	Por examen.	$20	No aplica.
10 exámenes aplicados en adelante.	Por evento.	$200	No aplica.

Máximo 10 eventos por mes.

Nota: Se entiende por zona rural, aquellas localidades con 2,500 habitantes o menos, en conformidad con la clasificación del INEGI, mismo que se puede consultar en la siguiente liga: https://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/rur_urb.aspx?tema=P

5. Apoyos a Personas Voluntarias Beneficiarias del Subsidio de apoyo fijo.

Persona voluntaria beneficiaria del subsidio	**Concepto**	**Monto**	**Condicionado**
Persona voluntaria beneficiaria del subsidio que apoya en la formación.	Apoyo fijo.	$5,600 mensual	No recibir apoyo económico por otro concepto.
Persona voluntaria beneficiaria del subsidio que apoya en la formación bilingüe	Apoyo fijo.	$5,600 mensual	No recibir apoyo económico por otro concepto.

Persona voluntaria beneficiaria del subsidio que apoya en la elaboración de materiales para grupos de atención prioritaria.	Apoyo fijo.	$6,000 mensual	Que en diez meses concluya la elaboración de todos los materiales educativos comprometidos. Que en dos meses concluyan las evaluaciones formativas y exámenes correspondientes.
Persona voluntaria beneficiaria del subsidio. que apoya como operativo territorial.	Apoyo fijo	$6,000 mensual	No recibir apoyo económico por otro concepto.
Persona voluntaria beneficiaria del subsidio que apoya en los procesos de control escolar.	Apoyo fijo.	$5,000 mensual	Apoyo económico por su participación en los procesos de inscripción, acreditación.
Persona voluntaria beneficiaria del subsidio que apoya los servicios educativos en Plaza Comunitaria	Apoyo fijo.	$4,000 mensual	Para las plazas con una atención menor a 50 personas educandas se asignará solo una persona voluntaria beneficiaria del Subsidio y para las plazas con una atención de 51 en adelante serán dos PVBS a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

Anexo 2 Carta de participación voluntaria al Programa "Educación para Adultos (INEA)"

Por medio de la presente, yo la/el C._____, a partir de esta fecha, con domicilio en _____, Código Postal _____, manifiesto mi deseo de participar como "persona voluntaria beneficiaria del subsidio" en el PROGRAMA "EDUCACIÓN PARA ADULTOS (INEA) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024". Para lo cual, bajo protesta de decir verdad, manifiesto que conozco y acepto el contenido de la Reglas de Operación de dicho Programa, así como las disposiciones que lo regulan, en específico sobre los siguientes puntos:

1) **REQUISITOS PARA INTEGRARSE COMO "PERSONA VOLUNTARIA BENEFICIARIA DEL SUBSIDIO".** (apoyo a los servicios educativos del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA), los Institutos Estatales de Educación para Adultos (IEEA) o Unidades de Operación del INEA):

   a. Registrarse como persona voluntaria beneficiaria del subsidio con base en la convocatoria_____.

   b. Ser mayor de edad.

   c. Contar con estudios mínimos del tipo medio superior concluidos o equivalentes. En el caso de apoyo a los servicios educativos en asesoría bilingüe para alfabetización, el nivel de estudios mínimo requerido será de secundaria concluida; adicionalmente deberá tener conocimiento de la lengua materna en la que alfabetizará. Para las personas interesadas en ser beneficiarias del subsidio que apoyan la formación, deberán contar con estudios de licenciatura o equivalentes

   d. Haber participado en el proceso de formación respecto a la prestación de los servicios educativos para mejorar su práctica educativa.

   e. Entregar la documentación oficial vigente (Identificación oficial vigente con fotografía, CURP, comprobante de domicilio y comprobante de estudios).

   f. En el caso de apoyo a los servicios educativos en asesoría bilingüe (alfabetización), el nivel de estudios mínimo requerido será de secundaria concluida, adicionalmente deberá de tener dominio y conocimiento en la lengua materna en la que alfabetizará.

   g. Participar en el proceso de formación y haber sido seleccionada (o) como persona voluntaria beneficiaria del subsidio.

   h. Haber participado y sido seleccionada(o) como persona voluntaria beneficiaria del subsidio.

2) **DERECHOS DE LA PERSONA VOLUNTARIA BENEFICIARIA DEL SUBSIDIO.** (apoyo a los servicios educativos del INEA, los IEEA o UO del INEA):

   a. Recibir un trato digno, oportuno, equitativo, respetuoso y sin discriminación.

   b. Recibir formación actualizada respecto a los servicios educativos que presta el INEA y en los que se participe en su carácter de persona voluntaria beneficiaria del subsidio.

   c. Contar con los materiales de apoyo correspondientes que el INEA otorgará para realizar las actividades educativas de la persona voluntaria beneficiaria del subsidio.

   d. Recibir el subsidio previsto en las Reglas de Operación que regulan el Programa y sus normas reglamentarias a través del medio bancario determinado por el IEEA o Unidades de Operación del INEA, de conformidad con el capítulo 4000 "Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas"

3) OBLIGACIONES DE LA PERSONA VOLUNTARIA BENEFICIARIA DEL SUBSIDIO.

a. Recibir y acreditar las formaciones o actualizaciones respecto del Programa.

b. Realizar las actividades asignadas en el apoyo a los servicios educativos en que sea vinculada la persona voluntaria beneficiaria del subsidio, conforme a los criterios establecidos en el Anexo 1 de las RO.

c. Mantener una conducta apegada a los valores de respeto, a los derechos humanos, no discriminación, tolerancia e igualdad de género.

d. Guardar estricta confidencialidad respecto a los datos personales de las personas educandas.

e. No hacer mal uso de la información y documentos oficiales a los que tenga acceso.

f. Conservar los espacios y no dañar el mobiliario, equipo y/o materiales educativos que durante su actividad de voluntario requiera o utilice.

4) CAUSAS DE CANCELACIÓN DEL SUBSIDIO A LAS PVBS:

a. No cumplir con alguno de las obligaciones de las PVBS.

b. La utilización de documentación apócrifa para efectos de su selección.

c. Suplantación de identidad al realizar las actividades de voluntariado para las cuales fue vinculado.

d. Agredir física o verbalmente a las personas que participan en los servicios educativos.

e. Dañar las instalaciones, equipo, mobiliario y materiales educativos.

5) VIGENCIA DEL SUBSIDIO OTORGADO A LAS PERSONAS VOLUNTARIAS

La vigencia del apoyo económico será por tiempo determinado de conformidad con la participación en las actividades que participe la persona voluntaria beneficiaria del subsidio.

La persona voluntaria beneficiaria del subsidio puede dar por terminado su voluntariado en el momento que así lo desee. Lo anterior no genera responsabilidad alguna para las partes.

6) VOLUNTARIADO PARA APOYO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS.

La/ el C. _____, persona beneficiaria del subsidio, reconoce que derivado del apoyo voluntario brindado a los servicios educativos que presta el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA), los Institutos Estatales de Educación para Adultos (IEEA) o Unidades de Operación del INEA, no se genera ningún tipo de subordinación y/o poder jurídico de mando entre las partes, siendo voluntad de la persona beneficiaria del subsidio prestar el apoyo con total libertad atendiendo a lo previsto en las Reglas de Operación.

Leído que fue el presente instrumento por la persona voluntaria beneficiaria del subsidio y estando debidamente enterada(o) del contenido y alcance legal de todas y cada una de sus partes, manifiesta que la información proporcionada es verdadera, por lo anterior:

Manifiesto que es mi deseo participar como voluntaria(o) en el PROGRAMA "EDUCACION PARA ADULTOS (INEA) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024". Reconociendo que el presente instrumento no genera ningún tipo de obligación o relación entre las partes, ya sea de carácter civil o laboral.

Se expide la presente, bajo protesta de decir verdad que leí la misma en la Plataforma Digital del Programa y concluí mi registro, aceptando las condiciones que se establecen en ésta.

Nombre de la persona voluntaria beneficiaria del subsidio: _____

Folio de registro del programa: _____

CURP: _____

En _____ el día_____ del mes _____de

CARTA DE RENUNCIA DE PARTICIPACIÓN VOLUNTARIA

En _____ a _____ de _____ de 2024.

C._____

DIRECTOR DE_____

PRESENTE

El que suscribe, (_____), en mi carácter de persona voluntaria beneficiaria del subsidio, con número de folio_____, por medio del presente y por así convenir a mis intereses, me permito expresar mi deseo en declinar de manera definitiva a mi participación como _____, la cual derivó del proceso de selección en el que de manera voluntaria participé a través de la convocatoria de fecha _____.

Por lo anterior, solicito realicen los trámites administrativos para la baja de mi registro y participación que corresponda, sin responsabilidad alguna para este Instituto o Unidad de Operación en INEA.

Sin otro en particular, me despido de Usted, dándole gracias por su atención.

ATENTAMENTE

_____

NOMBRE Y FIRMA

Se realizará en hoja institucional /membretada

SOLICITUD DE BAJA

DE PERSONA VOLUNTARIA BENEFICIARIA DEL SUBSIDIO

Número de oficio _____

En _____ a _____ de _____ de 2024.

C._____

(PLANEACIÓN, SERVICIOS EDUCATIVOS/CONTROL ESCOLAR)

LO QUE APLIQUE

PRESENTE

Por medio del presente, hago de su conocimiento que con fecha _____, el C. _____, ha dejado de participar como **Persona Voluntaria Beneficiaria del Subsidio**, con apoyo a los servicios educativos de *éste* Instituto y/o Unidad de Operación, en calidad de _____, "*por así convenir a su interés y/o citar la causa de cancelación del subsidio prevista en el Anexo 2 de RO"* , motivo por el cual solicito, se proceda a realizar las acciones administrativas correspondientes para la baja de su registro del Sistema SASA y del Padrón de Personas Voluntarias Beneficiarias del Subsidio.

Sin otro particular, reciba cordial saludo.

ATENTAMENTE

_____

NOMBRE Y FIRMA

DEL COORDINADOR DE ZONA

Se realizará en hoja institucional /membretada

Anexo 3 Convenio Específico de Colaboración entre el INEA y los Institutos Estatales de Educación para Adultos (IEEA)

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA OPERAR EL PROGRAMA DENOMINADO **"EDUCACIÓN PARA ADULTOS (INEA)"** QUE CELEBRAN EL **INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS**, EN LO SUCESIVO **"EL INEA"**, REPRESENTADO POR_____TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASISTIDO POR _____, DIRECTOR(A) DE PROSPECTIVA Y EVALUACIÓN; EL GOBIERNO DEL ESTADO DE (NOMBRE COMPLETO DE LA **ENTIDAD FEDERATIVA)**, EN LO SUCESIVO **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** A TRAVÉS DE LA **(NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO O EQUIVALENTE)**, EN LO SUCESIVO **"LA SECRETARÍA"**, REPRESENTADA POR SU TITULAR, **(NOMBRE Y APELLIDOS), (NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN O EQUIVALENTE**), REPRESENTADA POR SU TITULAR (NOMBRE Y APELLIDOS), ASISTIDO(A) POR **(NOMBRE Y APELLIDOS), (CARGO DE QUIEN ASISTE);** Y EL **NOMBRE DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS)**, EN LO SUCESIVO **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADO POR **(NOMBRE Y APELLIDOS)**, DIRECTOR (A) GENERAL; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha (**día)** de (**mes)** de (**año)** el Ejecutivo Federal, a través de diversas dependencias, Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y el Ejecutivo del Estado de (**ENTIDAD FEDERATIVA)**, con la participación de la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado y el ahora Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación para Adultos, suscribieron un Convenio de Coordinación para la descentralización de los servicios de educación para adultos en el Estado de (**ENTIDAD FEDERATIVA)**.

En el citado convenio se estableció dentro de los compromisos fundamentales, el que se podrán celebrar los convenios específicos que en materia de servicios educativos se requieran para el debido cumplimento de dicho instrumento.

II. El programa educativo que opera **"EL INEA"** denominado "Programa Educación para Adultos (INEA), en lo sucesivo **"EL PROGRAMA"**, está sujeto a las Reglas de Operación del Programa Educación para Adultos (INEA) para el Ejercicio Fiscal 2024, en lo sucesivo **"LAS REGLAS"**, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el **día _____ de _____**.

De **"EL PROGRAMA"** se derivan diferentes estrategias que están dirigidas a atender a la población de **15** (**quince**) años o más, analfabeta o que se encuentra en condiciones de rezago educativo al no haber cursado o concluido la educación primaria y/o secundaria así como a las personas entre **10 (diez)** y **14 (catorce)** años de edad por excepción y que no sea competencia de otra autoridad, que no tengan concluida la primaria y que, por su condición de extra edad, geográfica, migratoria o que, al estar en una condición de vulnerabilidad de carácter socioeconómico, físico, de identidad cultural, origen étnico o nacional no iniciaron o concluyeron su primaria en el sistema escolarizado.

III. En el numeral 3.4 de **"LAS REGLAS"**, se consigna que los Institutos Estatales de Educación para Adultos podrán recibir recursos mediante la firma de convenios específicos de colaboración con **"EL INEA" y "LA SECRETARÍA"**, con objeto de que apoyen diferentes estrategias educativas.

DECLARACIONES

I.- **"EL INEA"**, a través de su representante declara que:

I.1.- Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 1981, y su última reforma publicada en el mismo órgano informativo el 23 de agosto de 2012.

I.2.- Tiene como objeto promover y realizar acciones para organizar e impartir la educación para adultos, a través de la prestación de los servicios de alfabetización, educación primaria, secundaria, la formación para el trabajo y las demás que determinen las disposiciones jurídicas y los programas aplicables, apoyándose en la participación y la solidaridad social.

I.3.- Cuenta con facultades legales para suscribir el presente convenio, en términos de lo dispuesto en los artículos 22, fracción I y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 16, fracción I de su referido Decreto de Creación y 15, fracción XIV de su Estatuto Orgánico publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de octubre de 2019.

I.4.- Para cubrir las erogaciones derivadas del presente convenio, cuenta con disponibilidad de recursos del ejercicio fiscal 2024 autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y comunicado por la Secretaría de Educación Pública (SEP) mediante oficio DGPYRF.-10.3/2764/2023 de fecha 30 de junio de 2023 en consecuencia, se trata de recursos presupuestales federales provenientes del ramo administrativo 11 "Educación Pública".

I.5.- El Titular de la Unidad de Administración y Finanzas y Apoderado Legal, _____, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, en términos de la escritura pública número _____ de fecha ___ de _____ de _____, pasada ante la fe del notario público _____ de la Ciudad de México, Lic._____.

I. 6.- Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el edificio ubicado en la Calle Francisco Márquez número 160, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México.

II.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de "LA SECRETARÍA", declara que:

II. 1.- Es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y **artículo (s) _____** de la Constitución Política del Estado de **(ENTIDAD FEDERATIVA).**

II.2.- Tiene entre sus atribuciones suscribir todos los instrumentos y actos jurídicos, así como representar al Titular del Ejecutivo en la celebración de negociaciones y convenios que involucren transferencias de fondos ante la Federación, los estados y entidades u organismos de los sectores paraestatal y privado, conforme a lo dispuesto por el/los artículo(s) _____ previstos en la (Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal o equivalente).

II.3.- Su titular cuenta con las facultades legales necesarias para celebrar el presente convenio, en términos de lo dispuesto por el/los artículo(s) señalar los artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública o similar del Estado que faculte al titular de la Secretaría de Finanzas o similar la suscripción de convenios.

II.4.- Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en (Calle o Avenida (precisar), Municipio y/o Ciudad (precisar), C.P. (precisar), en el Estado de (precisar).

III.- "EL INSTITUTO", a través de su representante declara que:

II. 1.- Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado de (**ENTIDAD FEDERATIVA)**, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por (Ley, Decreto o Acuerdo), publicado en periódico oficial del Estado de **ENTIDAD FEDERATIVA** de fecha **(día)** de **(mes)** del **(año)**, que tiene por objeto **(describir el objeto del IEEA correspondiente)**.

III.2.- Para el cumplimiento de su objeto y conforme a lo establecido por el artículo **(indicar el artículo del Decreto, Acuerdo o Ley que crea al IEAA que establece las facultades del organismo)**, tiene como atribuciones **(describir las atribuciones).**

III.3.- Cuenta con facultades legales para suscribir el presente instrumento, en términos de lo previsto por el/los artículo/s **indicar el artículo del Decreto o Ley que crea al Instituto Estatal, relativo a la representación legal del organismo.**

III.4.- Para los efectos de este convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en **(domicilio del IEEA: calle, colonia, demarcación territorial o Municipio, código postal y ENTIDAD FEDERATIVA)**.

En mérito de los antecedentes y declaraciones antes referidas, **"LAS PARTES"** convienen en suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.

Es objeto del presente convenio, establecer las bases para que **"EL INEA"** proporcione recursos financieros a **"EL INSTITUTO"**, a fin de que éste los destine a la aplicación de **"EL PROGRAMA"**, que opera en el Estado de **(ENTIDAD FEDERATIVA)**, mediante el cual se proporcionarán servicios de alfabetización y de educación primaria y secundaria para las personas jóvenes y adultas de 15 (quince) años o más que no saben leer ni escribir o no han cursado o concluido sus estudios de primaria y/o secundaria, así como niñas y niños de **10 (diez)** y **14 (catorce)** años que no han concluido su primaria y que no sea competencia de otra autoridad, además de fomentar su inclusión a la educación media superior y superior, a fin de cubrir las metas especificadas en su **Anexo Técnico 1**, el cual firmado por **"LAS PARTES"** se agrega al presente instrumento como parte integrante del mismo.

En la ejecución del objeto del presente convenio, **"LAS PARTES"** deberán observar puntualmente el contenido del mismo, sus anexos y **"LAS REGLAS"**.

Segunda.- Obligaciones de "EL INEA".

Para el cumplimiento del objeto de este instrumento, **"EL INEA"** se obliga a:

a) Ministrar la cantidad de (**$número) (cantidad en letra Pesos/100 M.N.)**, que tiene el carácter de recurso presupuestal federal proveniente del ramo administrativo 11 "Educación Pública", con cargo a su presupuesto del ejercicio fiscal 2024, a efecto de que **"EL INSTITUTO"** la aplique al cumplimiento del presente convenio de acuerdo con el desglose programático presupuestal que se precisa en el **Anexo Técnico 2**, el cual firmado por **"LAS PARTES"** se integra al mismo.

Dichos recursos se radicarán en la cuenta bancaria productiva específica aperturada a nombre de **"LA SECRETARÍA"** que a continuación se indica:

Cuenta: **(Señalar los datos de la cuenta bancaria)**

Banco: **(Señalar los datos de la cuenta bancaria)**

CLABE: **(Señalar los datos de la cuenta bancaria)**

Sucursal: **(Señalar los datos de la cuenta bancaria)**

Titular: **(Señalar los datos de la cuenta bancaria)**

Los rendimientos que genere dicha cuenta se enterarán a la Tesorería de la Federación (**TESOFE**) dentro de los **10** (**diez**) primeros días hábiles del mes siguiente al que correspondan, conforme a las disposiciones aplicables.

b) Asignar al personal especializado con amplia experiencia para cubrir las necesidades que surjan en cumplimiento del objeto del presente convenio, a través de las diversas áreas que conforman **"EL INEA"**, en el caso de que el **"EL PROGRAMA"** lo requiera.

Los recursos financieros que se otorguen, se suministrarán considerando los oficios de afectación presupuestaria emitidos por la Dirección de Prospectiva y Evaluación (**DPyE**) de **"EL INEA",** y en virtud de que conservan su carácter federal se sujetarán a las disposiciones legales que rigen en materia presupuestal federal, así como lo establecido en **"LAS REGLAS".**

c) Las adecuaciones que **"EL INEA"** realice, no propiciarán una modificación del presente convenio en tanto se mantengan los conceptos y partidas de gasto originales.

Tercera.- Obligaciones de "EL INSTITUTO".

En cumplimiento al objeto de este instrumento, **"EL INSTITUTO" se obliga a:**

a) Utilizar los recursos financieros que le ministre **"EL INEA"** exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente convenio, observando lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación vigente; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, y demás legislación y normatividad aplicable. Dichos recursos no podrán ser destinados bajo ninguna forma o circunstancia para fines distintos de los expresamente estipulados en este convenio.

b) Observar las políticas y lineamientos de supervisión y apoyo administrativo que reciba de "**EL INEA"**, para la consecución del objeto del presente convenio.

c) Llevar a cabo la planeación y, en su caso, la realización de los eventos de formación necesarios para el cumplimiento del objeto de este convenio, apegándose a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, así como en las disposiciones legales en materia de ejercicio y comprobación del gasto público federal.

d) Administrar y manejar los recursos que le sean ministrados en una cuenta bancaria productiva específica que permita su identificación para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización, y la emisión de Comprobante Fiscal Digital por Internet, debidamente timbrados (CFDI), tanto por la Secretaría de Finanzas **(o equivalente)** del Gobierno Estatal, como por el Instituto Estatal, así como aplicarlos en las partidas presupuestarias acordadas en el **Anexo Técnico 2**, de acuerdo con el formato que se establezca en el **Anexo Técnico 3** de este convenio y que será reportado en los primeros 10 días del mes corriente, a la Subdirección de Recursos Financieros de **"EL INEA"**, donde la Secretaría de Finanzas **(o equivalente)** del Gobierno Estatal deberá emitir el CFDI a nombre de **"EL INEA"**, y los Institutos, deberán hacerlo a nombre de la Secretaria de Finanzas **(o equivalente)** proporcionando copia a **"EL INEA"**.

e) Recabar a su nombre y mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria de las erogaciones realizadas, así como tenerla identificada, con un sello que indique los nombres de **"EL PROGRAMA"** y de los proyectos referidos en el **Anexo Técnico 2**, el origen de los recursos y el ejercicio fiscal respectivo.

f) Comprobar los gastos que realice mediante un seguimiento presupuestal de los recursos recibidos y los erogados, en términos del **Anexo Técnico 2** mismo que firmado por **"LAS PARTES"** forma parte del presente convenio, debiendo emitir los comprobantes con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones legales federales aplicables.

g) Remitir al titular de la **DPyE**, quien coordinará centralmente el convenio, los informes de seguimiento de las actividades que realice en cumplimiento al presente convenio, así como en su caso y de proceder, los avances mensuales derivado de los proyectos referidos en el **Anexo Técnico 2.**

Asimismo, deberá informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos financieros federales que reciba en el marco del presente convenio, y que le fueron suministrados para ser ejercidos conforme a los conceptos, actividades, proyectos y programas autorizados, acciones, metas e indicadores, e informar los resultados de las evaluaciones que se lleven a cabo al respecto.

Lo anterior, de acuerdo con los *"LINEAMIENTOS para informar sobre los recursos federales transferidos a las Entidades Federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de la operación de los Recursos del Ramo General 33"*, publicados el 25 de abril de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, y de conformidad con la cláusula Tercera del presente convenio.

h) Evaluar trimestralmente, en coordinación con **"EL INEA"**, el avance en el cumplimiento de las metas previstas en el presente convenio.

i) Reintegrar los recursos presupuestarios no devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2024, en su totalidad incluyendo los rendimientos financieros que generen.

j) Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere el inciso **a)** de la **cláusula Segunda** de este instrumento, le requieran **"EL INEA"** y los órganos de control y fiscalización federales y/o estatales, competentes, para lo cual deberá:

- Proporcionarles todas las facilidades para realizar, en el momento en que lo juzguen pertinente, las revisiones y auditorías que consideren necesarias.

- Permitirles las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

- Atender en tiempo y forma, los requerimientos que les soliciten de **"EL INEA"** y de los órganos de control (federales, estatales), así como dar seguimiento y solventar las observaciones que le comuniquen.

Cuarta.- Obligaciones de "LA SECRETARÍA".

Para el cumplimiento del objetivo de este instrumento, **"LA SECRETARÍA"**, se obliga a entregar los recursos recibidos a **"EL INSTITUTO"**, así como responsabilizarse y enterar los rendimientos que genere la cuenta bancaria productiva específica, misma que está suscrita a nombre de **"LA SECRETARÍA"** ante la **TESOFE**, dentro de los 10 (diez) primeros días hábiles del mes siguiente al que correspondan, conforme a las disposiciones aplicables, toda vez que las cuentas se encuentran aperturadas con firmantes y apoderados legales de dicha Secretaría de Finanzas **(o equivalente)**.

Asimismo, deberá cumplir con:

a) La emisión y envío a **"EL INEA"** de los recibos timbrados por concepto de los recursos financieros recibidos.

b) La entrega de documentación actualizada de la cuenta bancaria durante los primeros 15 (**quince**) días del año.

Quinta.- Cumplimiento de metas por parte de "EL INSTITUTO".

A fin de cumplir con la ministración de los recursos financieros federales provenientes del ramo administrativo 11 "Educación Pública", con cargo al presupuesto de **"EL INEA"**, **"EL INSTITUTO"** deberá cumplir con las metas establecidas en el calendario contenido en el **Anexo Técnico 1** del presente instrumento jurídico.

Dichas metas serán medibles y monitoreables, por lo tanto, su seguimiento se complementará con los instrumentos de evaluación que la **DPyE** considere pertinentes.

En el supuesto de que **"EL INSTITUTO"** no cumpla en tiempo y forma con las metas establecidas en el **Anexo Técnico 1**, o alguna otra disposición emitida por **"EL INEA"**, podrá dejar de ministrar los recursos financieros presupuestarios a que se refiere la cláusula **Segunda** del presente convenio.

Sexta.- Responsabilidad de "LA SECRETARÍA".

"LA SECRETARÍA" y **"EL INEA"**, deberán en todo momento verificar que la administración, ejercicio y comprobación del gasto de los recursos financieros federales que se ministrarán a **"EL INSTITUTO"**, para el cumplimiento del objeto de este instrumento, se realice de conformidad con los términos estipulados en el mismo, por lo tanto, deberá informar y documentar la aplicación y evaluación de los recursos federales que le fueron ministrados.

Séptima.- Incumplimiento.

"LAS PARTES" convienen que si **"EL INSTITUTO"** no cumple con los compromisos contraídos en el presente convenio, y en lo estipulado en la cláusula **Quinta**, dará lugar a que devuelva los recursos presupuestarios no ejercidos correctamente para el cumplimiento del objeto de este instrumento a la **TESOFE**; independientemente de que las autoridades señaladas en la cláusula **Décima Segunda** determinen las responsabilidades administrativas, civiles y penales en que hayan incurrido las personas servidoras públicas federales o locales encargadas de los recursos federales ministrados, indicados en la cláusula **Octava**, para que sean sancionados en los términos de la legislación aplicable.

Octava.- Responsables.

"LAS PARTES" designan como responsables de las acciones derivadas del presente convenio a:

I. Por **"EL INEA":**

Al titular de la **DPyE**, quien coordinará centralmente el convenio, la firma de las hojas correspondientes de los **Anexos Técnicos 1 y 2**, y será responsable de realizar el seguimiento del cumplimiento del objeto del convenio en relación con la operación de los proyectos.

Asimismo, será responsable de llevar a cabo las siguientes acciones:

- Realizar la programación de los recursos.

- Revisar los reportes de gastos, identificando que los recursos se apliquen exclusivamente para el cumplimiento de lo estipulado en el convenio.

- Realizar evaluaciones parciales y una final a la conclusión del convenio, así como de impacto de **"EL PROGRAMA"**.

II. Por "**EL INSTITUTO"**:

a) Al titular de **(cargo que ocupa el responsable designado)**, como responsable para realizar las siguientes acciones:

- Efectuar el seguimiento del cumplimiento del objeto del convenio.

- Evaluar el avance en el cumplimiento de las metas previstas en el **Anexo Técnico 1** de este convenio.

b) Al titular de **(cargo que ocupa el responsable designado)**, como responsable para la programación de los recursos presupuestarios.

c) Al titular de **(cargo que ocupa el responsable designado)**, como responsable para efectuar las siguientes acciones:

- Llevar a cabo el seguimiento del ejercicio de los recursos presupuestarios.

- Realizar la validación de los documentos que comprueban y justifican el gasto ejercido en cumplimiento a este convenio.

III. Por **"LA SECRETARÍA":**

Al titular de **(cargo que ocupa el responsable designado)**, como responsable de verificar que la administración, ejercicio y comprobación del gasto de los recursos presupuestarios federales que se suministrarán a **"EL INSTITUTO"** para el cumplimiento del objeto de este instrumento, se realice de conformidad con los términos estipulados en el mismo.

Novena.- Verificación.

"LAS PARTES" convienen que **"EL INEA"**, por conducto del titular de la Unidad de Administración y Finanzas, así como la **DPyE**, podrá verificar, en cualquier momento durante la vigencia del mismo, el cumplimiento de los compromisos contraídos por **"EL INSTITUTO"**.

Décima.- Prohibición del uso de los recursos con fines distintos a los del objeto del convenio.

"LAS PARTES" se obligan a canalizar los recursos objeto del presente convenio en los términos de "**EL PROGRAMA"**, "**LAS REGLAS"**, toda vez que es un programa de carácter público, que no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes, por lo tanto en la papelería, documentación oficial, así como en la publicidad, promoción y difusión de **"EL PROGRAMA"** y **"LAS PARTES"** deberán incluir claramente visible y audible la siguiente leyenda:

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Décima Primera.- Relación Laboral.

Queda expresamente estipulado que el personal técnico y administrativo que participe por parte de **"EL INSTITUTO"** en la realización del objeto de este convenio, continuará bajo su dependencia directa y, por lo tanto, dicho personal no tendrá relación alguna de carácter laboral con **"EL INEA"**, quedando este liberado de cualquier responsabilidad que pudiere presentarse en materia administrativa, de trabajo y seguridad social. En consecuencia, **"EL INSTITUTO"** cubrirá, en su caso, los gastos de transportación y viáticos de su personal que intervenga en el desarrollo de los servicios y proyectos de trabajo que se deriven del cumplimiento del convenio.

Décima Segunda.- Control y Vigilancia.

"LAS PARTES" reconocen que el control y vigilancia de los recursos federales, que se ministren mediante este convenio, corresponde a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), la Secretaría de la Función Pública (SFP), la Auditoría Superior de la Federación (ASF), así como al Órgano Interno de Control de la entidad federativa y su Órgano Técnico de Fiscalización Local, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables.

La SFP, con base en el Acuerdo de Coordinación y en el Programa Anual de Trabajo que suscriba a través de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social con la entidad federativa, realizará en coordinación con el Órgano Estatal de Control, las acciones señaladas en el párrafo anterior. Dicho órgano, podrá realizar directamente las revisiones acordadas con los recursos federales ministrados, y deberá:

I. Informar a la SFP del resultado de sus revisiones y, en su caso, los procesos de responsabilidades y aplicación de sanciones a las que haya lugar contra las servidoras públicas estatales.

II. Presentar las denuncias penales que deriven del resultado de las auditorías practicadas y, en su caso, apoyar a la SFP en el caso de que ésta las presente.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales que deriven de las afectaciones a la hacienda pública federal en las que, en su caso, incurran las personas servidoras públicas federales o locales, así como los particulares, serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

Décima Tercera.- Transparencia.

"EL INEA", observando lo dispuesto en el artículo **(precisar)** del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, así como en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, hará públicas las acciones que se ejecuten con los recursos presupuestarios a que se refiere la cláusula **Segunda**, inciso a) del presente convenio, a través de su portal de transparencia, incluyendo los avances físico financieros**. "EL INSTITUTO"** se compromete por su parte a difundir dicha información al interior de la entidad federativa a través de su portal de transparencia.

"LAS PARTES" acuerdan en tratar como confidencial toda la información intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de las disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, **"LAS PARTES"** se comprometen a observar la normativa aplicable en dicha materia.

Décima Cuarta.- Aviso de Confidencialidad.

Para efectos de lo dispuesto en los artículos 68 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 16 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y las disposiciones que de ellas emanen, **"LAS PARTES"** reconocen y aceptan expresamente que la forma y términos en que cualquier información que se considere como datos de los usuarios serán protegidos y tratados conforme a lo establecido en las referidas leyes.

Décima Quinta.- Interpretación y Asuntos no Previstos.

"LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar y resolver, de común acuerdo, las dudas que surjan respecto de la ejecución y cumplimiento del presente convenio, así como a sujetar lo no previsto en el mismo a lo estipulado en **"LAS REGLAS"**, el presente convenio, las disposiciones aplicables del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024 y demás disposiciones legales que resulten aplicables. Las decisiones que se tomen deberán hacerse constar por escrito y formarán parte integrante de este documento.

Décima Sexta.- Terminación Anticipada.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio podrá darse por terminado de manera anticipada, cuando se presente alguna de las causas siguientes:

I. Por cumplirse el objeto para el que fue celebrado.

II. Por acuerdo de **"LAS PARTES"**.

III. Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditado por la parte que la invoque.

IV. Por presentarse razones de austeridad de orden público.

En el caso consignado en la fracción IV, **"EL INEA"** se obliga a notificar a **"EL INSTITUTO"** con **10 (diez)** días hábiles de anticipación a la fecha que surta efectos la terminación, sin que se requiera declaración judicial previa para su procedencia.

La terminación anticipada se hará constar por escrito debidamente firmado por los representantes legales de **"LAS PARTES"** facultados para ello.

Décima Séptima.- Causas de Rescisión.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento podrá rescindirse, entre otras causas, cuando se presente alguna de las siguientes:

I. Por destinar **"EL INSTITUTO"** los recursos presupuestarios a fines distintos a los establecidos en el convenio.

II. Por incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento.

Décima Octava.- Modificación del Convenio.

El presente convenio podrá modificarse de común acuerdo por **"LAS PARTES"** durante su vigencia mediante el instrumento modificatorio que ambas determinen, el cual una vez firmado pasará a formar parte integrante del presente convenio.

Décima Novena.- Recursos no Devengados.

"EL INSTITUTO" se obliga a gestionar la línea de captura a través de la Dirección General de **"EL INEA"**, para realizar los reintegros de los recursos presupuestarios no devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2024, en su totalidad incluyendo los rendimientos financieros que generen, dentro de los 15 (**quince**) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal correspondiente conforme a las disposiciones normativas aplicables e informar a **"EL INEA** de esta transacción. De no cumplir en tiempo con esa obligación, **"EL INSTITUTO"** cubrirá las cargas financieras que establezca la **TESOFE** por devolución extemporánea de recursos no devengados. Además, el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que tenga a su cargo dicha obligación incurrirá en responsabilidad administrativa de conformidad con las disposiciones legales aplicables, por lo que podrá hacerse acreedor a la sanción correspondiente, lo anterior, conforme a lo dispuesto en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el 85 de su Reglamento.

Vigésima.- Vigencia.

El presente convenio surtirá sus efectos legales a partir de la fecha de su firma y concluirá el 31 de diciembre de 2024, con excepción de:

I. Los plazos correspondientes a las obligaciones de **"LA SECRETARÍA"** en cuanto a informar y documentar la aplicación y evaluación de los recursos federales que le fueron ministrados.

II. Lo establecido en los instrumentos modificatorios, con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

Vigésima Primera.- Avisos y Notificaciones.

Los avisos que conforme al presente convenio deban comunicarse **"LAS PARTES"**, así como cualquier otra notificación y/o comunicación entre ellas, sólo serán válidas cuando se realicen por escrito con acuse de recibo en los domicilios señalados en las declaraciones de este instrumento.

En caso de que cualquiera de **"LAS PARTES"** cambie de domicilio deberá de notificarlo a la otra, dentro de los **5 (cinco)** días hábiles a que tenga verificativo dicho cambio; de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios señalados en las declaraciones de este convenio, será considerada como efectivamente realizada.

Vigésima Segunda.- Contraloría Social.

"LAS PARTES" reconocen a la Contraloría Social como un mecanismo de participación social cuya finalidad es la transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral **7.2** de **"LAS REGLAS"**.

Vigésima Tercera.- Jurisdicción.

Para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, que no pueda resolverse en los términos estipulados en el mismo, **"LAS PARTES"** se someterán a las leyes vigentes y Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando, desde ahora, a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

Previa lectura de **"LAS PARTES"** y con pleno conocimiento del contenido y alcance legal del presente convenio, lo firman de conformidad, en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, el día____ de _____ de 202__.

Por: "EL INEA"

(nombre y apellidos)

Titular de la Unidad de Administración y Finanzas

(nombre y apellidos)

(cargo)

Por: "LA SECRETARÍA"

(nombre y apellidos)

(nombre y apellidos)

(cargo)

Por: "EL INSTITUTO"

(nombre y apellidos)

(cargo)

Anexo Técnico 1 integrante del Convenio Específico de Colaboración, celebrado entre "EL INEA", "LA SECRETARÍA" y "EL INSTITUTO", con fecha____ de _____ de 202__ **.**

Nivel	**Total de Personas que concluyen nivel**	**Atendidos**
Alfabetización		
Primaria		
Secundaria		
Meta total anual		

Leído que fue el presente **Anexo Técnico 1** por **"LAS PARTES"** lo firman de conformidad en tres ejemplares, en la Ciudad de México, el día____ de _____ de 202__ **.**

Por: "EL INEA"

(nombre y apellidos)

Titular de la Unidad de Administración y Finanzas

(nombre y apellidos)

(cargo)

Por: "LA SECRETARÍA"

(nombre y apellidos)

(nombre y apellidos)

(cargo)

Por: "EL INSTITUTO"

(nombre y apellidos)

(cargo)

Anexo Técnico 2 integrante del Convenio Específico de Colaboración, celebrado entre "EL INEA", "LA SECRETARÍA" y "EL INSTITUTO" con fecha____ de _____ de 202__ **.**

ENTIDAD

Anexo Técnico 2 del Convenio Específico de Colaboración

PRESUPUESTO

Presupuesto Ramo 11. Educación Pública	
Proyecto	**Monto Anual**
Atención a la Demanda	
Acreditación	
Figuras Educativas y Formación Solidaria	
Plazas Comunitarias	
Total asignado en la partida 43801 "Subsidios otorgados a entidades federativas y municipios"	

Leído que fue el presente **Anexo Técnico 2** por **"LAS PARTES"** lo firman de conformidad en tres ejemplares, en la Ciudad de México, **el día**____ de _____ de 202__**.**

Por: "EL INEA"

(nombre y apellidos)

Titular de la Unidad de Administración y Finanzas

(nombre y apellidos)

(cargo)

Por: "LA SECRETARÍA"

(nombre y apellidos)

(nombre y apellidos)

(cargo)

Por: "EL INSTITUTO"

(nombre y apellidos)

(cargo)

Anexo Técnico 3 integrante del Convenio Específico de Colaboración, celebrado entre "EL INEA", "LA SECRETARÍA" "EL INSTITUTO" con fecha _____de_____2024.

Anexo Técnico 3 del Convenio Específico de Colaboración, Recibo de los Recursos

A) Para emitir un recibo timbrado o un Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), no existe un formato único, ya que depende de la empresa contratada para el timbrado.

B) Es necesario, que cada recibo timbrado, cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), los cuales son los siguientes:

1. RFC del Contribuyente emisor.

2. El número de folio y el sello digital del Servicio de Administración Tributaria, así como el sello digital del contribuyente que lo expide.

3. El lugar y fecha de expedición.

4. RFC del Contribuyente a quien se expida.

5. La cantidad, unidad de medida y clase de los bienes o mercancías o descripción del servicio o del uso o goce que amparen.

6. El valor unitario consignado en número.

7. El importe total consignado en número o letra, conforme a lo siguiente:

a) **Cuando** la contraprestación **se pague en una sola exhibición**, en el momento en que se expida el CDFI correspondiente a la operación de que se trate, se señalará expresamente dicha situación, además se indicará el importe total de la operación.

b) **Cuando** la contraprestación **no se pague en una sola exhibición** se emitirá un CFDI por el valor total de la operación en el momento en que ésta se realice y se expedirá un CFDI por cada uno de los pagos que se reciban posteriormente, en los términos que establezca el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general.

c) Señalar **la forma en la que se realizó el pago.**

8. Los contenidos en las disposiciones fiscales, que sean requeridos y dé a conocer el Servicio de Administración Tributaria, mediante reglas de carácter general.

INSTRUCTIVO PARA REQUISITAR EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN CON LOS INSTITUTOS ESTATALES

(1) Educación para Adultos (INEA).

(2) Entidad Federativa.

(3) Nombre de la Secretaría de Finanzas o similar del Estado que corresponda.

(4) Nombre del Instituto Estatal que corresponda.

(5) Día, mes y año de suscripción del convenio de coordinación correspondiente.

(6) Día, mes y año de publicación de las Reglas de Operación del Programa Educación para Adultos (INEA).

(7) Señalar el numeral que corresponda de las Reglas de Operación respecto de la celebración del convenio específico de colaboración con los Institutos Estatales.

(8) Número de oficio mediante el cual la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) comunica la disponibilidad de recursos autorizados al INEA.

(9) Fecha del oficio de autorización de la SHCP.

(10) Señalar algunas de las atribuciones de la Secretaría de Finanzas o similar del Estado que corresponda.

(11) Señalar los artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado que consigne las facultades de la Secretaría de Finanzas o su similar.

(12) Señalar los artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado que faculte al titular de la Secretaría de Finanzas o similar la suscripción de convenios de colaboración.

(13) Domicilio de la Secretaría de Educación o similar: calle, colonia, Demarcación Territorial o Municipio, Código Postal y Ciudad o Localidad.

(14) Fecha de publicación en el periódico oficial del Decreto o Ley de Creación del Instituto Estatal.

(15) Indicar el artículo del Decreto o Ley que crea al Instituto Estatal que establece las facultades del organismo.

(16) Indicar el artículo del Decreto o Ley que crea al Instituto Estatal, relativo a la representación legal del organismo.

(17) Domicilio del Instituto Estatal: calle, colonia, Demarcación Territorial o Municipio, Código Postal y Ciudad o Localidad.

(18) Señalar con número y letra el monto que se va a suministrar de acuerdo con el objeto del convenio.

(19) Señalar los datos de la cuenta bancaria que será aperturada a nombre del Instituto Estatal (número de cuenta, banco, CLABE, sucursal).

(20) Señalar artículos y fracción del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente.

(21) Día, mes y año de suscripción del convenio.

Anexo 4 Convenio Modificatorio de Colaboración entre el INEA y los Institutos Estatales de Educación para Adultos (IEEA)

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, PARA OPERAR EL PROGRAMA DENOMINADO "**EDUCACIÓN PARA ADULTOS (INEA)",** QUE CELEBRAN EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO **"EL INEA"**, REPRESENTADO POR _____, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y APODERADO/A LEGAL, ASISTIDO POR _____, DIRECTOR/A DE PROSPECTIVA Y EVALUACIÓN; EL GOBIERNO DEL ESTADO DE **(NOMBRE COMPLETO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA)**, REPRESENTADO POR **(NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS O EQUIVALENTE DEL ESTADO)** , EN LO SUCESIVO **"LA SECRETARÍA"**, REPRESENTADA POR SU TITULAR, **(NOMBRE DEL/LA SECRETARIO/A DE FINANZAS O EQUIVALENTE DEL ESTADO)**, ASISTIDO(A) POR **(NOMBRE Y APELLIDOS), (CARGO DE QUIEN ASISTE)**; Y EL **(NOMBRE DEL INSTITUTO ESTATAL)**, EN LO SUCESIVO **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADO POR **(NOMBRE Y APELLIDOS)**, **DIRECTOR/A GENERAL (NOMBRE DEL CARGO)**; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Con fecha____ de _____ de 202__, **"LAS PARTES"** suscribieron un Convenio Específico de Colaboración para Operar el Programa denominado "**EDUCACIÓN PARA ADULTOS (INEA)"**, en adelante **"EL CONVENIO",** con objeto de que **"EL INEA"** proporcionara recursos presupuestarios a **"EL INSTITUTO"**, para que éste los aplique al programa mencionado, que opera en el Estado de **(NOMBRE COMPLETO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA)**, mediante el cual proporciona los servicios de alfabetización, de educación primaria y secundaria para adultos a fin de cubrir las metas especificadas en el **Anexo Técnico 1** de **"EL CONVENIO"**.

2. En la Cláusula **Segunda** de **"EL CONVENIO",** se estableció entre otras obligaciones de **"EL INEA",** la ministración de la cantidad de **$(EN NÚMERO Y LETRA)**, a efecto de que **"EL INSTITUTO"** la aplicara al cumplimiento del objeto de **"EL CONVENIO"**.

3. En la Cláusula **Vigésima** de **"EL CONVENIO"** se estableció que su vigencia iniciaría a partir de la fecha de su firma y concluiría el día 31 de diciembre de 2024.

4. En virtud de que **"EL INEA"** ha sido objeto de diversos ajustes presupuestales, se ha llevado a cabo una adecuación a su presupuesto autorizado vía Ramo 11 para operar los diferentes proyectos estratégicos, a través de la partida 43801 "Subsidios a entidades federativas y municipios"

DECLARACIONES

I.- "EL INEA", a través de su representante declara que:

I.1.- Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 1981, y su última reforma publicada en el mismo órgano informativo el 23 de agosto de 2012.

I.2.- Tiene como objeto promover y realizar acciones para organizar e impartir la educación para adultos, a través de la prestación de los servicios de alfabetización, educación primaria, secundaria, la formación para el trabajo y las demás que determinen las disposiciones jurídicas y los programas aplicables, apoyándose en la participación y la solidaridad social.

I.3.- Cuenta con facultades legales para suscribir el presente convenio, en términos de lo dispuesto en los artículos 22, fracción I y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 16, fracción I de su referido Decreto de Creación y 15, fracción XIV de su Estatuto Orgánico publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de octubre de 2019.

I.4.- El Titular de la Unidad de Administración y Finanzas y Apoderado Legal, _____, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, en términos de la escritura pública número _____ de fecha ___ de _____ de _____, pasada ante la fe del notario público _____ de la Ciudad de México, Lic._____.

I. 5.- Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el edificio ubicado en la calle Francisco Márquez número 160, colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, código postal 06140, en la Ciudad de México.

II.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de **"LA SECRETARÍA"**, declara que:

II. 1.- Es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y **artículo (s) _____** de la Constitución Política del Estado de **(ENTIDAD FEDERATIVA).**

II.2.- Tiene entre sus atribuciones suscribir todos los instrumentos y actos jurídicos relativos a sus atribuciones y representar al Titular del Ejecutivo en la celebración de negociaciones y convenios que involucren transferencias de fondos ante la Federación, los estados y entidades u organismos de los sectores paraestatal y privado, conforme a lo dispuesto por el/los artículo(s) (artículos de la Secretaría de Finanzas o equivalente) previstos en la (Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal o equivalente).

II.3.- Su titular cuenta con las facultades legales necesarias para celebrar el presente convenio, en términos de lo dispuesto por el/los artículo(s) (señalar los artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública o equivalente del Estado que faculte al titular de la Secretaría de Finanzas o equivalente la suscripción de convenios).

II. 4.- Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en (domicilio, incluyendo Código Postal, Municipio y nombre de la entidad federativa).

III.- "EL INSTITUTO", a través de su representante declara que:

III. 1.- Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado de (**ENTIDAD FEDERATIVA)**, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por (Ley, Decreto o Acuerdo), publicado en periódico oficial del Estado de **(ENTIDAD FEDERATIVA)** de fecha **(día)** de **(mes)** del **(año)**, que tiene por objeto **(describir el objeto del IEEA correspondiente)**.

III.2.- Para el cumplimiento de su objeto y conforme a lo establecido por el artículo **(indicar el artículo del Decreto, Acuerdo o Ley que crea al Instituto Estatal que establece las facultades del organismo)**, tiene como atribuciones **(describir las atribuciones del IEEA)**.

III.3.- Cuenta con facultades legales para suscribir el presente instrumento, en términos de lo previsto por el/los artículo/s **(indicar el artículo del Decreto o Ley que crea al Instituto Estatal, relativo a la representación legal del organismo)**.

III. 4.- Para los efectos de este convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en **(domicilio del Instituto Estatal: calle, colonia, demarcación territorial o Municipio, código postal y Ciudad o Localidad)**.

En mérito de los antecedentes y declaraciones antes referidas, **"LAS PARTES"** convienen en suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:

IV. De "LAS PARTES":

Única.- Las modificaciones a **"EL CONVENIO"** se ajustan a lo establecido en los antecedentes y a lo estipulado en su cláusula Segunda.

De conformidad con los referidos antecedentes y declaraciones, **"LAS PARTES"** , otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto del presente Convenio Modificatorio la (reducción y/o ampliación) de los recursos en virtud de los ajustes presupuestales de que ha sido sujeto **"EL INEA"** y con la finalidad de dar continuidad a los servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria para adultos dentro del programa denominado "**EDUCACIÓN PARA ADULTOS (INEA)"**, consecuentemente **"LAS PARTES"** acuerdan modificar la meta y la asignación presupuestal a nivel proyecto y partida establecidos en los **Anexos Técnicos 1** y **2** de **"EL CONVENIO",** respectivamente.

Segunda.- Se modifica el párrafo primero del **inciso a)** de la cláusula **Segunda** de **"EL CONVENIO"**, para quedar como sigue:

a) Ministrar la cantidad de **$(EN NÚMERO Y LETRA)**, que tiene el carácter de recurso presupuestal federal proveniente del Ramo Administrativo 11 "Educación Pública", con cargo a su presupuesto del ejercicio fiscal 2024, a efecto de que **"EL INSTITUTO"** la aplique al cumplimiento del objeto de **"EL CONVENIO"**, de acuerdo con el desglose programático presupuestal que se precisa en el **Anexo Técnico 2**, el cual firmado
por **"LAS PARTES"** se integra al mismo.

Tercera.- Se modifican los **Anexos Técnicos 1** y **2** de **"EL CONVENIO"**, para quedar como los que se adjuntan al presente instrumento.

Cuarta.- Con excepción de las modificaciones referidas en las cláusulas **Segunda** y **Tercera** antes señaladas, **"LAS PARTES"** ratifican los términos establecidos en todas y cada una de las cláusulas de **"EL CONVENIO"**.

Quinta.- El presente Convenio Modificatorio, surtirá sus efectos a partir del día de su firma y concluirán el día **31 de diciembre de 2024.**

Previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido, alcance y valor legal, **"LAS PARTES"** suscriben el presente Convenio por **(duplicado/triplicado/etc,)** en la Ciudad de México, el día **(día) de (mes) de 2024**.

Por: **"EL INEA"**	Por: **"LA SECRETARÍA"**
(nombre y apellidos) Titular de la Unidad de Administración y Finanzas y Apoderado Legal	(nombre y apellidos) (cargo)
(nombre y apellidos) Director/a de Prospectiva y Evaluación	(nombre y apellidos) (cargo)

Por: **"EL INSTITUTO"**
(nombre y apellidos)

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA FOJA, FORMAN PARTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO DE COLABORACIÓN PARA OPERAR EL PROGRAMA DENOMINADO EDUCACIÓN PARA ADULTOS (INEA), DE FECHA_____ .

Anexo Técnico 1 que forma parte integrante del Convenio Modificatorio, celebrado entre **"EL INEA", "LA SECRETARÍA"** y "**EL INSTITUTO"** con fecha 31 de diciembre 2024.

Nivel	Total de Personas que concluyen nivel
Alfabetización*	
Primaria	
Secundaria	
Meta total Anual	

Leído que fue el presente **Anexo Técnico 1** por **"LAS PARTES"** lo firman por **(duplicado/triplicado/etc,)** en la Ciudad de México, el día **31 de diciembre de 2024.**

Por: **"EL INEA"**

(nombre y apellidos)

Titular de la Unidad de Administración y Finanzas y Apoderado Legal

Por: **"LA SECRETARÍA"**

(nombre y apellidos)

(cargo)

(nombre y apellidos)

Director/a de Prospectiva y Evaluación

(nombre y apellidos)

(cargo)

Por: **"EL INSTITUTO"**

(nombre y apellidos)

Anexo Técnico 2 que forma parte integrante del Convenio Modificatorio, celebrado entre **"EL INEA", "LA SECRETARÍA"** y **"EL INSTITUTO"** con fecha 31 de diciembre 2024.

Anexo Técnico 2 del Convenio Modificatorio PRESUPUESTO

Presupuesto Ramo 11. Educación Pública	
Proyecto	**Monto Anual**
Atención a la Demanda	
Figuras Educativas de Formación	
Acreditación	
Plazas Comunitarias	
Total modificado en la partida 43801 "Subsidios otorgados a entidades federativas y municipios"	

Leído que fue el presente **Anexo Técnico 2** por **"LAS PARTES"** lo firman por **(duplicado/triplicado/etc)**, en la Ciudad de México, el día **_____.**

Por: **"EL INEA"**

(nombre y apellidos)

Titular de la Unidad de Administración y Finanzas y Apoderado Legal

Por: **"LA SECRETARÍA"**

(nombre y apellidos)

(cargo)

(nombre y apellidos)

Director/a de Prospectiva y Evaluación

(nombre y apellidos)

(cargo)

Por: **"EL INSTITUTO"**

(nombre y apellidos)

Anexo 5 Convocatoria para la Inscripción de personas voluntarias beneficiarias del subsidio.

La presente convocatoria regulara la participación de los ciudadanos en la convocatoria pública 2024 emitida por el Instituto Nacional de Educación para Adultos (INEA); desde la emisión de la misma, hasta su conformación, por lo que este documento se integra por los siguientes apartados:

Objetivo General

Incorporación de toda persona física que quiera participar como voluntaria beneficiaria del subsidio como apoyo para brindar servicios educativos de alfabetización, primaria y secundaria para personas jóvenes y adultas de 15 años o más, en situación de rezago educativo y que cumpla con los requisitos establecidos en esta convocatoria.

Cobertura

Comprende el apoyo para la atención educativa en los municipios de _____ y con la disponibilidad de espacios conforme a lo siguiente:

Actividad de apoyo para la atención educativa	**Número de apoyos a asignar**
Persona voluntaria beneficiaria del subsidio que apoya como asesor educativo hispanohablante.	
Persona voluntaria beneficiaria del subsidio que apoya como asesor educativo bilingüe.	
Persona voluntaria beneficiaria del subsidio que apoya en la aplicación de exámenes.	
Persona voluntaria beneficiaria del subsidio que apoya la formación hispanohablante.	
Persona voluntaria beneficiaria del subsidio que apoya la formación bilingüe.	
Persona voluntaria beneficiaria del subsidio que apoya como operativo territorial.	
Persona voluntaria beneficiaria del subsidio que apoya como elaborador de materiales para grupos de atención.	
Persona voluntaria beneficiaria del subsidio que apoya en los procesos de control escolar y verificación.	
Persona voluntaria beneficiaria del subsidio que apoya los servicios educativos en Plaza Comunitaria.	

Subsidio

La participación en este programa genera la entrega de un apoyo económico (subsidio capítulo 4000) si cumple con los requisitos establecidos en la presente convocatoria de acuerdo a las Reglas de Operación del Programa Educación para Adultos

(INEA) para el ejercicio fiscal 2024, publicadas en el Diario Oficial de la Federación (RO).

Etapas del proceso.

Etapa 1. Planeación para la atención del rezago educativo por territorio.

Etapa 2. Difusión del procedimiento de selección.

Etapa 3. Procedimiento de selección.

Etapa 4. Incorporación al padrón de persona voluntaria beneficiaria del subsidio.

Etapa 5. Inicio de las actividades.

Descripción de las etapas:

Etapa 1. Planeación para la atención del rezago educativo por territorio.

Para dar atención al rezago educativo, se tiene que definir fecha de inicio de apoyo a los servicios educativos; el número de personas voluntarias beneficiaras de subsidio requeridas de acuerdo con el tipo de actividades a realizar y por zonas geográficas de atención, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de cada IEEA o UO del INEA.

Etapa 2. Difusión del procedimiento de selección.

Cada IEEA y UO del INEA deberá difundir anualmente (dentro de los 15 días naturales posteriores a la publicación de las RO) una convocatoria abierta y pública para todas aquellas personas que deseen participar como persona voluntaria beneficiaria del subsidio, a través de los medios seleccionados para este fin.

De ser necesario y con autorización del INEA, se podrán emitir convocatorias adicionales.

Etapa 3. Procedimiento de selección.

Por medio de la convocatoria se realizará el procedimiento de selección de las personas voluntarias beneficiarias del subsidio. En la convocatoria se establecerán las actividades, los tiempos y los lugares para dicha selección:

Actividad	**Responsable**	**Área, ubicación, correo electrónico, teléfono y extensión**
1. Se definirá el espacio físico (sedes), y las personas responsables de recibir la documentación de las personas que aspiren a ser personas voluntarias beneficiaras del subsidio, de acuerdo con los periodos y requisitos establecidos en la propia convocatoria.	Los IEEA, UO del INEA en coordinación con el INEA.	
2. Recepción e integración del expediente personal como aspirante a persona voluntaria beneficiaria del subsidio. Documentación personal, formato debidamente requisitado por la persona aspirante (Anexo 9) y asignación de folio.	Los IEEA, UO del INEA y Coordinaciones de Zona.	Oficinas del IEEA y/o UO y Coordinaciones de Zona en el estado de.....ubicadas en .....
3. Cotejo, validación y registro en el sistema de control escolar, de los documentos entregados para el expediente de las personas aspirantes que cumplieron con los requisitos.	Los IEEA, UO del INEA y Coordinaciones de Zona.	Oficinas del IEEA y/o UO y Coordinaciones de Zona en el estado de.....ubicadas en .....
4. Publicación en la página oficial de los IEEA o UO del INEA de los números de folio de aspirantes a personas voluntarias beneficiarias del subsidio que cumplieron con los requisitos documentales.	Los IEEA y UO del INEA.	Oficinas del IEEA y/o UO y Coordinaciones de Zona en el estado de.....ubicadas en .....
5. Realizar el proceso de formación inicial facilitando el material impreso o digital a las personas aspirantes cuyos folios fueron publicados por haber cubierto los requisitos documentales.	Los IEEA, UO del INEA y Coordinaciones de Zona.	Oficinas del IEEA y/o UO y Coordinaciones de Zona en el estado de.....ubicadas en .....

6. Aplicación del examen de formación inicial en formato impreso o en línea en las sedes definidas, a las personas aspirantes a PVBS.	Los IEEA, UO y Coordinaciones de Zona.	Oficinas del IEEA y/o UO y Coordinaciones de Zona en el estado de.....ubicadas en .....
7.Calificación del examen de la formación inicial.	Los IEEA, UO y Coordinaciones de Zona.	Oficinas del IEEA y/o UO y Coordinaciones de Zona en el estado de.....ubicadas en .....
8. Selección y publicación los números de folio de las personas aspirantes que continúan a la siguiente etapa. Para la selección, se aplicarán los criterios en el siguiente orden: a) Calificación aprobatoria en el examen (calificación más alta) b) Nivel de estudios (mayor nivel de estudios) c) Fecha de registro de la persona aspirante (respetando el orden de prelación del registro) d) Lo que en su caso, resuelva el IEEA o la UO del INEA.	Los IEEA, UO y Coordinaciones de Zona.	Oficinas del IEEA y/o UO y Coordinaciones de Zona en el estado de.....ubicadas en .....

Etapa 4. Incorporación al padrón de persona voluntaria beneficiaria del subsidio.

Para los aspirantes que acreditaron la etapa 3, se deberán seguir las siguientes actividades para el registro del padrón de personas voluntarias beneficiarias del subsidio.

Actividad	Responsable	Área, ubicación, correo electrónico, teléfono y extensión
1. Recibir e incorporar al expediente, el formato de registro de la persona voluntaria beneficiaria del subsidio (Anexo 10) debidamente firmado y requisitado, así como la carta de participación voluntaria al Programa "Educación para Adultos (INEA)" (Anexo 2), para formalizar su incorporación como persona voluntaria beneficiaria del subsidio.	Los IEEA, UO del INEA y Coordinaciones de zona.	Oficinas del IEEA y/o UO y Coordinaciones de Zona en el estado de.....ubicadas .....
2. Recibir, cotejar e incorporar al expediente copia del	Los IEEA, UO del INEA y Coordinaciones de zona.	Oficinas del IEEA y/o UO y Coordinaciones de Zona en el estado de.....ubicadas .....

estado de cuenta bancario con CLABE interbancaria a nombre de la persona voluntaria beneficiaria del subsidio.		
3. Completar el expediente digital y vincular a la persona voluntaria beneficiaria del subsidio en el sistema de control escolar.	Los IEEA, UO del INEA y Coordinaciones de zona.	Oficinas del IEEA y/o UO y Coordinaciones de Zona en el estado de.....ubicadas e .....
4. Publicar en la página oficial del IEEA o UO del INEA, la lista de los folios de las personas voluntarias beneficiarias del subsidio seleccionadas.	Los IEEA y UO del INEA.	Página oficial del IEEA y/o UO del INEA.

Etapa 5. Inicio de las actividades

Actividad	Responsable	Área, ubicación, correo electrónico, teléfono y extensión
Indicar a la persona voluntaria beneficiaria del subsidio, el lugar y fecha para el inicio de sus actividades de apoyo educativo.	Los IEEA y UO del INEA.	Página oficial del IEEA y/o UO del INEA.

6. Las personas voluntarias beneficiarias del subsidio, tendrán las siguientes obligaciones:

- Recibir y acreditar las formaciones o actualizaciones que le sean requeridas.

- Realizar las actividades asignadas en el apoyo a los servicios educativos en que fue vinculada como la persona voluntaria beneficiaria del subsidio, conforme a los criterios establecidos en el anexo 1 de las Reglas de Operación del Programa.

- Mantener una conducta apegada a los valores de respeto a los derechos humanos, no discriminación, tolerancia e igualdad de género.

- Guardar estricta confidencialidad respecto a los datos personales de las personas educandas.

- No hacer mal uso de la información y documentos oficiales a los que tienen acceso.

- Conservar los espacios y no dañar el mobiliario y equipo donde se ofrece el servicio educativo.

- Cuidar y hacer buen uso de los materiales educativos que se le proporcionan.

7. Confidencialidad y protección de datos

Los datos personales de los aspirantes a PVBS y la información adicional generada y administrada, se regirá por lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Una vez que las personas solicitantes a ser beneficiarias son incorporadas al programa, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que, conforme a lo establecido por la Ley General de Desarrollo Social, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del INEA.

8. Disposiciones finales

Las Denuncias relacionadas con la ejecución de las Reglas de Operación y respecto de posibles faltas administrativas de personas servidoras públicas adscritas a las Oficinas Centrales y Unidades de Operación del INEA se podrán presentar a través de la siguiente dirección electrónica:

https://sidec.funcionpublica.gob.mx/#!/

La Denuncias relacionadas con la ejecución de las Reglas de Operación y respecto de posibles faltas administrativas de las personas servidoras públicas adscritas al IEEA, se deberán presentar en la Contraloría Estatal correspondiente (Instancia del Gobierno del Estado y/o dirección electrónica)

La participación de mujeres y hombres en la solicitud y elegibilidad de los apoyos que proporciona el presente Programa, será en igualdad de condiciones y oportunidades, por lo que, ser mujer u hombre no será motivo de restricción para la participación y elegibilidad en la obtención de los apoyos; asimismo, buscará fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y el respeto a los derechos humanos.

La participación en este programa es de carácter solidario y voluntario, y el apoyo económico proviene de un subsidio establecido conforme a las reglas de operación vigentes, por lo que esto no genera ninguna relación laboral ni compromisos contractuales con la institución.

Todos los formatos y trámites a realizar son gratuitos, se anexan formatos a la presente convocatoria.

Lugar y Fecha.

Anexo 6 Diagrama de Flujo de la persona educanda.

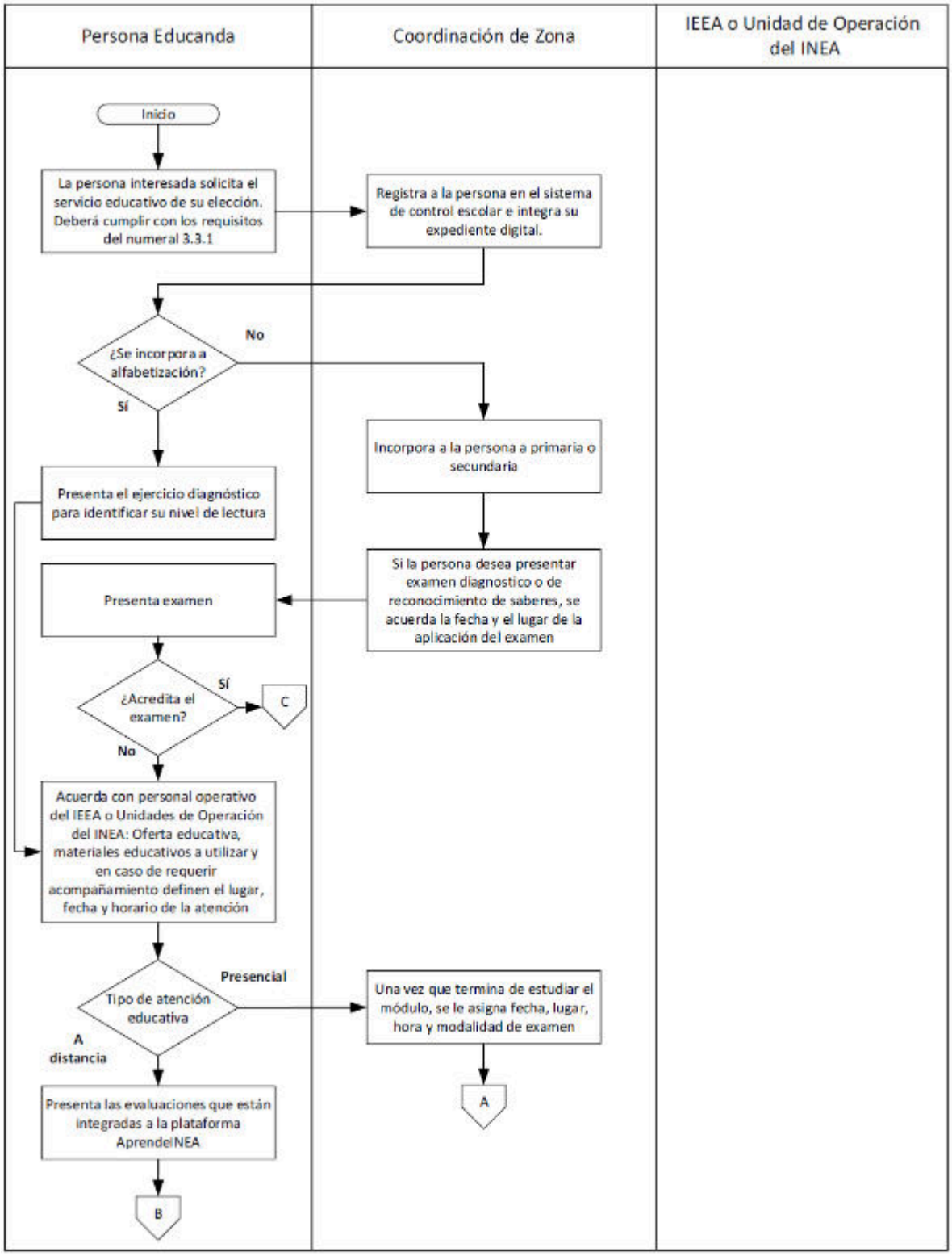
Persona Educanda
Coordinación de Zona
IEEA o Unidad de Operación del INEA
Inicio
La persona interesada solicita el servicio educativo de su elección. Deberá cumplir con los requisitos del numeral 3.3.1
Registra a la persona en el sistema de control escolar e integra su expediente digital.
¿Se incorpora a alfabetización?
No
Sí
Incorpora a la persona a primaria o secundaria
Presenta el ejercicio diagnóstico para identificar su nivel de lectura
Si la persona desea presentar examen diagnostico o de reconocimiento de saberes, se acuerda la fecha y el lugar de la aplicación del examen
Presenta examen
¿Acredita el examen?
Sí
C
No
Acuerda con personal operativo del IEEA o Unidades de Operación del INEA: Oferta educativa, materiales educativos a utilizar y en caso de requerir acompañamiento definen el lugar, fecha y horario de la atención
Tipo de atención educativa
Presencial
A distancia
Una vez que termina de estudiar el módulo, se le asigna fecha, lugar, hora y modalidad de examen
A
Presenta las evaluaciones que están integradas a la plataforma AprendeINEA
B

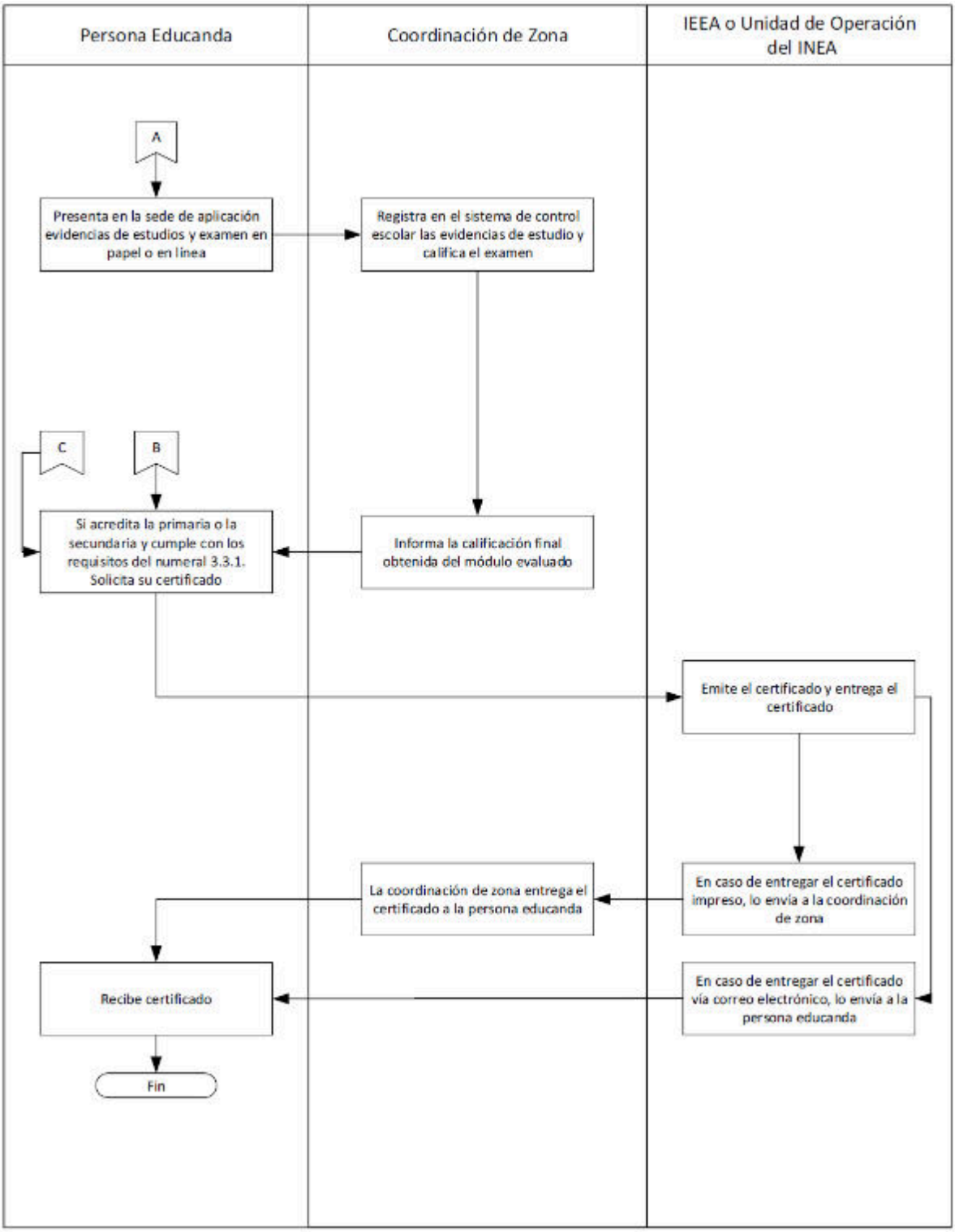

Anexo 7 Diagrama de Flujo de la persona voluntaria beneficiaria del subsidio.

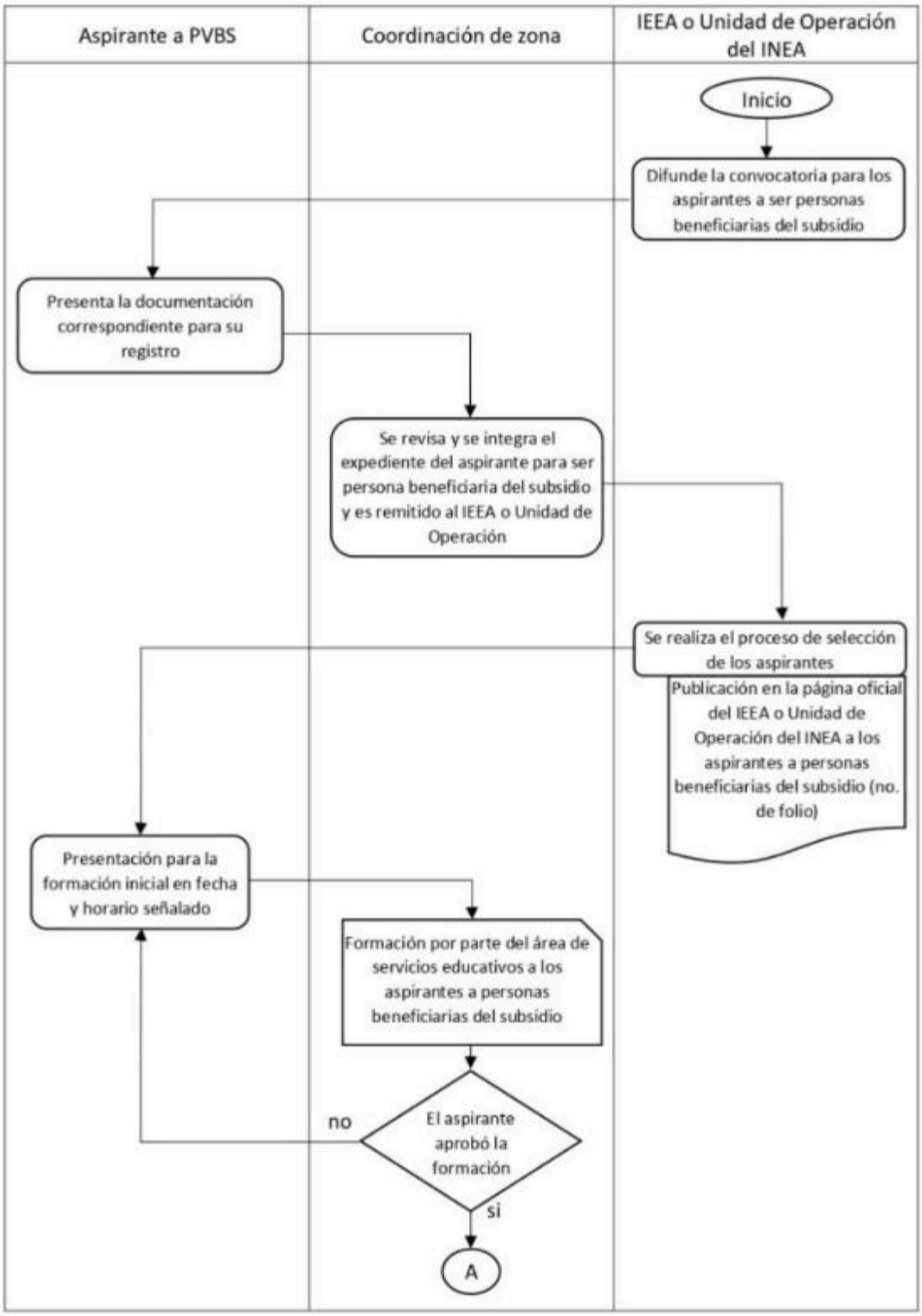
Aspirante a PVBS
Coordinación de zona
IEEA o Unidad de Operación del INEA
Inicio
Difunde la convocatoria para los aspirantes a ser personas beneficiarias del subsidio
Presenta la documentación correspondiente para su registro
Se revisa y se integra el expediente del aspirante para ser persona beneficiaria del subsidio y es remitido al IEEA o Unidad de Operación
Se realiza el proceso de selección de los aspirantes
Publicación en la página oficial del IEEA o Unidad de Operación del INEA a los aspirantes a personas beneficiarias del subsidio (no. de folio)
Presentación para la formación inicial en fecha y horario señalado
Formación por parte del área de servicios educativos a los aspirantes a personas beneficiarias del subsidio
El aspirante aprobó la formación
no
sí
A

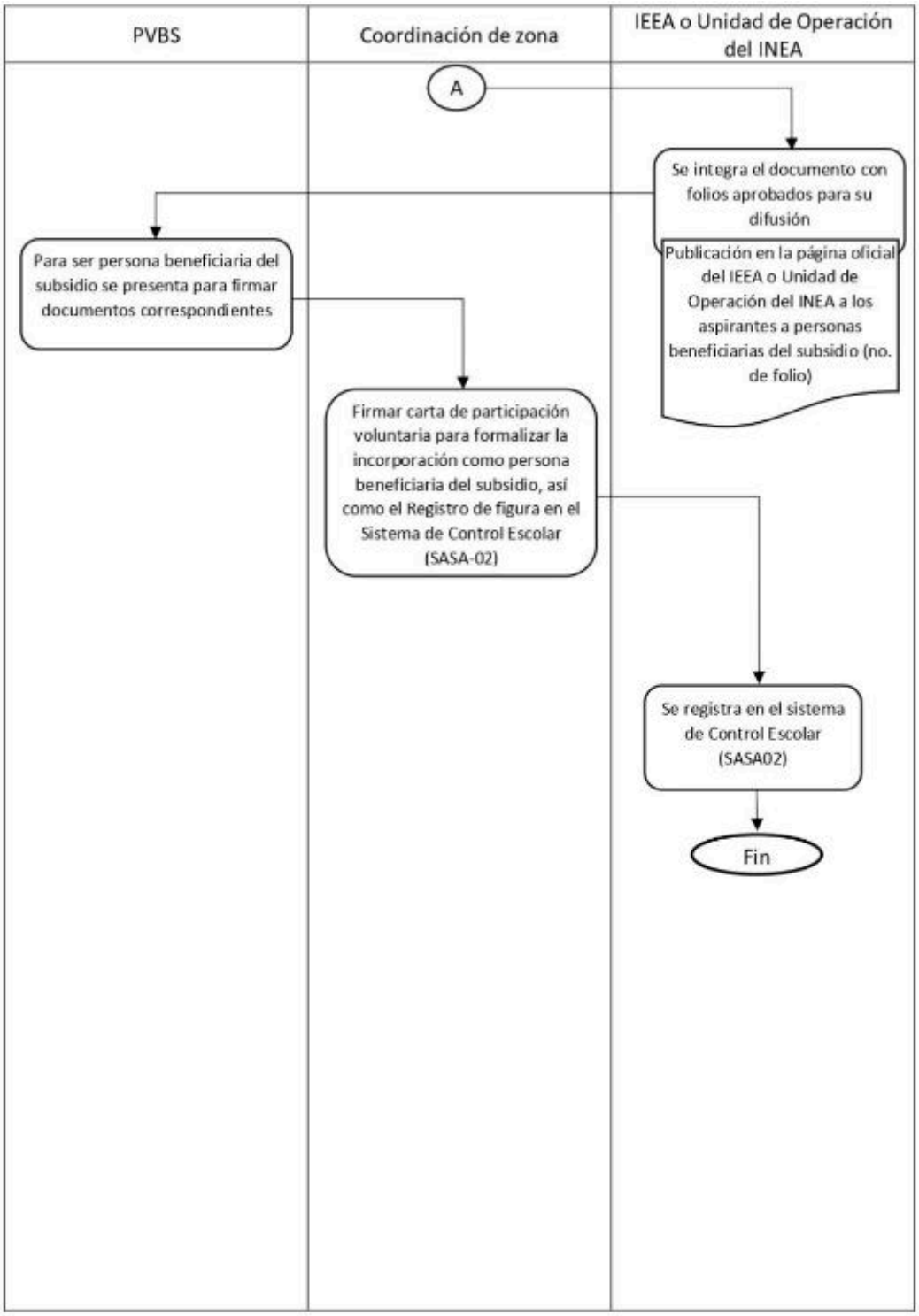

Anexo 8 Formato de registro de inscripción de la persona educanda.

INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS

REGISTRO DE INSCRIPCIÓN DE LA PERSONA EDUCANDA

Coordinación de Zona: _____ Número y Nombre Fecha de registro: DÍA MES AÑO

Datos generales:

Apellidos: _____ Primer Apellido _____ Segundo Apellido

Nombre (s): _____

Fecha de nacimiento: DÍA MES AÑO RFE: _____ (Anotar una vez que haya sido asignado)

Nacionalidad: _____ Entidad de nacimiento: _____ Sexo: ☐ Mujer ☐ Hombre ☐ No binario

Estado Civil: ☐ Soltero ☐ Casado ☐ Unión libre ☐ Separado ☐ Divorciado ☐ Viudo No. de Hijos _____

¿Habla español? ☐ ¿Habla alguna lengua indígena? ☐ ¿Cuál? _____ Otro idioma adicional al español ☐ ¿Cuál? _____

De acuerdo con su cultura, ¿usted se considera indígena? ☐ ¿Usted se considera afromexicano(a) negro(a) o afrodescendiente? ☐

Domicilio:

Vialidad: _____ Tipo _____ Nombre Núm. Exterior Núm. Interior

(Tipo: andador, avenida, boulevard, callejón, calle, cerrada, privada, corredor, prolongación, carretera, camino, terracería, etc.)

Asentamiento humano: _____ Tipo _____ Nombre

(Tipo: colonia, conjunto habitacional, ejido, ex hacienda, fraccionamiento, manzana .H., pueblo, rancho, zona militar, etc.)

Entre qué vialidad: _____ Tipo _____ Nombre

Y qué vialidad: _____ Tipo _____ Nombre C.P.

Localidad: _____ Municipio: _____ Entidad federativa: _____

Teléfono Fijo: _____ Número (10 dígitos) Teléfono celular: _____ Número (10 dígitos)

Tiene equipo de cómputo ☐ Correo electrónico personal _____

Tiene acceso a Internet ☐ Correo electrónico INEA _____

¿Es una persona con discapacidad? ☐ No ☐ Sí Si respondió sí, elija la opción que corresponda, puede marcar mas de una.

☐ **Con discapacidad física o motriz** ☐ **Con discapacidad intelectual** ☐ **Con discapacidad psicosocial**

Con discapacidad visual ☐ Persona con baja visión ☐ Persona ciega

Con discapacidad auditiva ☐ Persona con pérdida auditiva de leve a severa ☐ Persona sorda

¿Tiene trabajo activo? ☐ Jubilado/a o Pensionado/a ☐ Desempleado/a ☐ Estudiante Otro: _____

Tipos de ocupación: ☐ Trabajador /a agropecuario ☐ Inspector/a o supervisor/a ☐ Artesano/a ☐ Obrero/a ☐ Ayudante o similar ☐ Empleado/a de gobierno ☐ Operador/a de transporte o maquinaria en movimiento

☐ Comerciante o vendedor ☐ Trabajador/a del hogar ☐ Protección o vigilancia ☐ Quehaceres del hogar ☐ Trabajador/a ambulante ☐ Deportista

SASA-01

Antecedentes escolares: ☐ Sin estudios ☐ Primaria Grado: _____ ☐ Secundaria Grado: _____

Proceso o nivel al que ingresa: ☐ Alfabetización ☐ Primaria ☐ Secundaria ☐ Alfabetización indígena bilingüe Etnia/Lengua _____

Servicio educativo seleccionado: ☐ Examen diagnóstico ☐ Reconocimiento de saberes ☐ Atención educativa

¿Que le motiva a estudiar? ☐ Obtener el certificado de Primaria/ Secundaria ☐ Continuar la Educación Media Superior ☐ Obtener un empleo ☐ Mejorar mis condiciones laborales ☐ Ayudar a mis hijos/ nietos con las tareas ☐ Superación personal ☐ Otro _____

¿Cómo se enteró de nuestro servicios? ☐ Internet ☐ Cartel o volante ☐ Invitación personal ☐ Radio o TV Otro _____

Subproyecto: _____ **Dependencia:** _____

Documentación de la persona educanda:

☐ Fotografía ☐ Documento legal equivalente (extranjeros)

☐ Ficha signalética (CERESO)

Documentos Probatorios

☐ Certificado de primaria ☐ Boletas de primaria Grado: _____

☐ Boletas de secundaria Grado: _____

Información de la Unidad Operativa en donde será atendido:

Unidad operativa: _____ Círculo de estudio: _____

Declaración de NO haber obtenido certificado de estudios del nivel que pretende estudiar en el INEA

Con fundamento en el Artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el Artículo 247, fracción I del Código Penal Federal, bajo protesta de decir verdad, manifiesto que no recibo ninguno de los apoyos señalados en las Reglas de Operación, así como no haber obtenido certificado/certificación de estudios de nivel primaria y/o secundaria, según sea el caso, de alguna autoridad educativa y no me encuentro inscrito en ninguna institución educativa del sistema escolarizado.

De ser persona beneficiaria de algún apoyo del Programa Educación para Adultos (INEA) autorizo se me de de baja del mismo.

ATENTAMENTE

_____ _____

Nombre completo de la persona educando del INEA **Firma de la persona educando del INEA o huella del dedo índice**

Autorizo el uso de la información registrada en este documento, con la finalidad de generar y respaldar datos relevantes para la toma de decisiones en los procesos de planificación, control escolar, evaluación educativa o de investigación.

"Manifiesto bajo protesta de decir verdad que la información y los datos aquí asentados son verdaderos, reconozco que en caso de faltar a la verdad, estaré incurriendo en el delito de falsedad de declaración ante una autoridad pública distinta de la judicial, y podría ser acreedor(a) a una pena de cuatro a ocho años de prisión y de cien a trescientos días multa (art. 247, fracción I del Código Penal Federal), y demás sanciones aplicables."

_____ _____

Nombre completo de la persona educanda del INEA **Firma de la persona educanda del INEA o huella del dedo índice**

_____ _____

Nombre completo y firma del padre o tutor
En caso de inscripción a primaria de personas de 10 a 14 años de edad

Nombre completo y firma del Responsable de Acreditación de la Coordinación de Zona

_____ _____

Nombre completo y firma de la persona que incorpora

Nombre completo y firma de la persona que capturó en el sistema de control escolar

_____

Nombre completo y firma del Coordinador de Zona

Aviso de Privacidad: Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados, según corresponda, en los sistemas institucionales del INEA que han sido debidamente inscrito en el Listado de Sistemas de Datos Personales ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI). Los datos recabados en este registro consideran lo establecido en los artículos 16, 17, 18 y 21 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de sujetos obligados.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.
Si te condicionaron o pidieron algo a cambio para realizar este trámite DENÚNCIALO al 800-0060-300 o en la Coordinación de Zona, Plaza comunitaria u oficina del INEA más cercana.

Todos los servicios que proporciona el INEA son gratuitos. **SASA-01**

Comprobante de entrega de correo electrónico a la persona beneficiaria

Nombre de la persona beneficiaria del INEA: _____

Cuenta de correo: _____

Contraseña: _____

Es responsabilidad total del usuario del correo, el mal uso que se pueda dar al mismo.
La asignación y uso de este correo es para el desarrollo del proceso educativo de la persona beneficiaria

PERSONA BENEFICIARIA DEL INEA

Comprobante de entrega de correo electrónico a la persona beneficiaria

Nombre de la persona beneficiaria del INEA: _____

Cuenta de correo: _____

Fecha de entrega: _____

Firma de la persona beneficiaria del INEA _____

IEEA-UO

Anexo 9 Formato de registro del/de la aspirante para ser persona voluntaria beneficiaria del subsidio.

FORMATO DE REGISTRO DEL ASPIRANTE PARA SER PERSONA VOLUNTARIA BENEFICIARIA DEL SUBSIDIO

FOLIO: _____

- El aspirante manifiesta su disposición para apoyar el servicio educativo, donde se focalice la necesidad de atención de acuerdo a lo establecido por el Instituto Estatal o Unidad de Operación del INEA.

- la información registrada en este documento servirá para la toma de decisiones sobre la presente convocatoria y podrá ser utilizada para datos estadísticos y de investigación.

- Manifiesto bajo protesta de decir verdad que la información y los datos aquí asentados son verdaderos, reconozco que en caso de faltar a la verdad, estaré incurriendo en el delito de falsedad de declaración ante una autoridad pública distinta de la judicial, y podría ser acreedor(a) a una pena de cuatro a ocho años de prisión y de cien a trescientos días de multa (art. 247, fracción I del Código Penal Federal), y demás sanciones aplicables y declaro que es mi voluntad participar como *Aspirante a Persona Voluntaria Beneficiaria del Subsidio* en el PROGRAMA "EDUCACION PARA ADULTOS (INEA)", observando en todo momento los supuestos contenidos en las Reglas de Operación.

- Leído que fueron estos párrafos y estando debidamente enterada(o) del contenido y alcance legal de todas y cada una de sus partes, reconozco que el presente instrumento no genera ningún tipo de obligación o relación de tipo civil o laboral.

Lugar: _____ FECHA DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS: DÍA ___ MES ___ AÑO ___

Datos principales:

Apellidos: _____ Primer Apellido _____ Segundo Apellido

Nombre (s): _____ Fecha de nacimiento: Día ___ Mes ___ Año ___

RFC: _____ CURP: _____

Nacionalidad: _____ Entidad de nacimiento: _____

Domicilio:

Vialidad: Tipo _____ Nombre _____ Núm. Exterior ___ Núm. Interior ___
(Tipo: andador, avenida, boulevard, callejón, calle, cerrada, privada, corredor, prolongación, carretera, camino, terracería, etc.)

Asentamiento humano: Tipo _____ Nombre _____
(Tipo: colonia, conjunto habitacional, ejido, ex hacienda, fraccionamiento, manzana H., pueblo, rancho, zona militar, etc.)

Entre que vialidad: Tipo _____ Nombre _____
Y

que vialidad: Tipo _____ Nombre _____ C.P. ___

Localidad: _____ Municipio: _____ Entidad federativa: _____

Teléfono o Celular: Clave _____ Número _____ Correo electrónico: _____

Sexo ○ Mujer ○ Hombre ○ No binario **Estado civil** ○ Soltero ○ Unión libre ○ Casado ○ Separado ○ Divorciado ○ Viudo No. de Hijos _____

Hispanohablante ○ Sí ○ No Lengua indígena _____ (Especificar) Otro idioma _____ (Especificar)

SASA-02

DOCUMENTOS COTEJADOS Y ENTREGADOS POR EL ASPIRANTE A SER PERSONA VOLUNTARIA BENEFICIARIA DEL SUBSIDIO

Folio: _____ **Fecha:** ___

○ Identificación oficial: _____
○ CURP
○ Comprobante de estudios: _____
○ Comprobante de domicilio: _____

Servidor público que recibe la documentación (nombre y firma): _____

Aspirante a ser Persona Voluntaria Beneficiaria del Subsidio (nombre y firma): _____

FORMATO DE REGISTRO DEL ASPIRANTE PARA SER PERSONA VOLUNTARIA BENEFICIARIA DEL SUBSIDIO

Escolaridad

- ◯ Secundaria completa (Sólo para atender población indígena)
- ◯ Bachillerato completo
- ◯ Bachillerato incompleto
- ◯ Educación normal completa
- ◯ Educación normal superior incompleta
- ◯ Educación normal superior completa
- ◯ Licenciatura incompleta
- ◯ Licenciatura completa
- ◯ Posgrado incompleto
- ◯ Posgrado completo

Ocupación

- ◯ Trabajador(a/o)en ser. al públ. o pers.
- ◯ Desempleado(a/o)
- ◯ Trabajador(a/o) de la educación
- ◯ Trabajador(a/o) agropecuario
- ◯ Jef(a/e) de actividades administrativas
- ◯ Trabajador(a/o) doméstico
- ◯ Trabajador(a/o) del arte o deportes
- ◯ Inspector(a/o) o supervisor
- ◯ Trabajador(a/o) administrativo
- ◯ Protección o vigilancia
- ◯ Funcionari(a/o) o directivo
- ◯ Artesan(a/o) u obrer(a/o)
- ◯ Comerciante o dependiente
- ◯ Quehaceres del hogar
- ◯ Emplead(a/o)o de gobierno
- ◯ Operador(a/o) de maquinaria fija
- ◯ Trabajador(a/o) ambulante
- ◯ Profesionista
- ◯ Operador(a) de trans. o maq. mov.
- ◯ Ayudante o similar
- ◯ Estudiante
- ◯ Pensionad(a/o)
- ◯ Otro: _____

Actividad(es) de la Persona Voluntaria Beneficiaria del Subsidio (Conforme al anexo 1 de las Reglas de operación vigentes)

- ◯ que apoya como asesor educativo hispanohablante
- ◯ que apoya como asesor educativo bilingüe
- ◯ que apoya en la aplicación de exámenes
- ◯ que apoya la formación hispanohablante
- ◯ que apoya la formación bilingue
- ◯ que apoya como operativo territorial
- ◯ que apoya como elaborador de materiales para grupos de atención
- ◯ que apoya en los procesos de control escolar y verificación
- ◯ que apoya los servicios educativos en Plaza Comunitaria

Sólo se deberá seleccionar una opción

Recepción de documentación en copia, y se cotejo con la original, misma que se devolvio al aspirante

Servidor público que recibe la documentación (nombre y firma) _____

Aspirante a ser Persona Voluntaria Beneficiaria del Subsidio (nombre y firma) _____

Anexo 10 Formato de registro de la persona voluntaria beneficiaria del subsidio.

FORMATO DE REGISTRO DE LA PERSONA VOLUNTARIA BENEFICIARIA DEL SUBSIDIO

FOLIO: _____

Datos generales de vinculación al sistema:

Subproyecto: _____ Dependencia: _____
(Clave / Descripción)

Tipo de vinculación ◯ Persona Voluntaria Beneficiaria del Subsidio

Incorporado al apoyo para la prestación de los servicios educativos en:

Lugar (Municipio/Localidad): _____ **No. de Círculo de estudio:** _____
(Anotar una vez que se asignado y solo aplica al asesor)

Fecha de inicio: | | | | Día Mes Año

FECHA DE REGISTRO EN EL SISTEMA DE CONTROL ESOLAR | | | | | | | | DÍA MES AÑO

- La información registrada en este documento servirá para la toma de decisiones sobre la presente convocatoria y podrá ser utilizada para datos estadísticos y de investigación.

Autorizo el uso de la información registrada en este documento, con la finalidad de generar y respaldar datos relevantes para la toma de decisiones en los procesos de planificación, control escolar, evaluación educativa o de investigación.

- Manifiesto bajo protesta de decir verdad que la información y los datos aquí asentados son verdaderos, reconozco que en caso de faltar a la verdad, estaré incurriendo en el delito de falsedad de declaración ante una autoridad pública distinta de la judicial, y podría ser acreedor(a) a una pena de cuatro a ocho años de prisión y de cien a trescientos días de multa (art. 247, fracción I del Código Penal Federal), y demás sanciones aplicables y declaro que es mi voluntad participar como *Persona Voluntaria Beneficiaria del Subsidio* en el PROGRAMA "EDUCACION PARA ADULTOS (INEA)", observando en todo momento los supuestos contenidos en las Reglas de Operación.

- Leído que fueron estos párrafos y estando debidamente enterada(o) del contenido y alcance legal de todas y cada una de sus partes, reconozco que el presente instrumento no genera ningún tipo de obligación o relación de tipo civil o laboral.

- Guardar estricta confidencialidad respecto a los datos personales de las personas educandas.

- No hacer mal uso de la información y documentos oficiales a los que tienen acceso.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

- Todos los servicios que proporciona el INEA son gratuitos.

_____
Nombre completo y Firma de la Persona voluntaria Beneficiaria del Subsidio

_____
Nombre completo y firma del Titular del IEEA o Unidad de Operación

_____
Nombre completo y firma del Coordinador(a) de Zona

_____
Nombre completo y firma del servidor público designado por el Titular para la selección de la Persona Voluntaria Beneficiaria del Subsidio

SASA-02